



*Secretaría Nacional  
de Niñez, Adolescencia y Familia*  
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

246

**CONVENIO DE USO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE  
LA NACIÓN,  
Y LA MUNICIPALIDAD DE MORENO**

En la localidad de Moreno, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de 2010, reunidos en las instalaciones del ex Instituto Mercedes de Lasala y Riglos perteneciente a la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en adelante “LA SECRETARIA” representada en este acto por la Lic. **MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**, en su carácter de Secretaria Nacional, por una parte; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO**, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada en este acto por el Sr. Rector Organizador, Lic. **HUGO OMAR ANDRADE**, y por otra; la **MUNICIPALIDAD DE MORENO**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **ANDRES ROBERTO ARREGUI**, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE USO**, considerando:

*Que, el presente convenio se celebra teniendo como antecedente el Convenio Marco de Colaboración suscripto el día 27 de Agosto de 2003 celebrado entre el entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Moreno con la adhesión del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; por el cual se otorgó al Municipio de Moreno el uso y goce de las instalaciones del (ex) Instituto “Mercedes de Lasala y Riglos” sito en el Partido de Moreno.*

*Que, en cumplimiento del Convenio Marco citado, la Municipalidad de Moreno ha realizado tareas inherentes a su puesta en valor, como también ha instituido,*

*“A 20 años de la Convención, consolidando los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”*



*Secretaría Nacional  
de Niños, Adolescencia y Familias*

246

**MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL**

organizado y propiciado en el citado predio el desarrollo de diferentes niveles de actividades educativas, todo ello destinado a la población de Moreno y su zona de influencia.

Que, con la Sanción de la ley N° 26.575 se creó la Universidad Nacional de Moreno, con sede en la ciudad y partido de Moreno.

Que, fruto del esfuerzo en conjunto efectuado entre “LA MUNICIPALIDAD” y “LA SECRETARIA”, se ha logrado convertir al (ex) Instituto “Mercedes Lasala y Riglos” en un ámbito óptimo para el desarrollo de las diferentes actividades educativas, y que las partes firmantes consideran que la creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, ha demarcado el camino en la sucesión de aquellos esfuerzos conjuntos, con el objeto de elevar dichas actividades a su máximo nivel, el universitario.

Que, la Universidad creada requiere de un espacio físico y de instalaciones adecuadas para su puesta en funcionamiento, como también de un asiento para la sede de la casa de altos estudios y la constitución de un domicilio legal en el distrito de Moreno.

Que, las partes reconocen que las instalaciones del (ex) Instituto “Mercedes de Lasala y Riglos” reúne las características requeridas, como también goza, por su ubicación, de una particular accesibilidad para los futuros estudiantes.

Que, producto del proceso desarrollado, el predio ha sido objeto de usos, los cuales tienen el carácter de preexistentes al momento de la firma del presente Convenio, y que las partes entienden que deberán ser mantenidos hasta tanto finalice el proceso de relocalización de cada uno de estos.

Que, en atención a lo señalado, y a los fines de la efectiva puesta en marcha del presente Convenio, las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio protocolizado por la Resolución CONAF N° 356/2003 y las eventuales reglamentaciones adicionales que pudieran haberse suscripto al respecto.



*Secretaría Nacional  
de Niños, Adolescencia y Familias*

246

**MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL**

En base a todas las consideraciones efectuadas, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de uso, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** “LA SECRETARIA” otorga a “LA UNIVERSIDAD” el uso y goce plenos de las instalaciones del (ex) Instituto “Mercedes de Lasala y Riglos”, predio delimitado en el plano que como Anexo I forma parte del presente, para la puesta en funcionamiento de la Universidad Nacional de Moren, quedando autorizada esta última para fijar allí su domicilio legal mientras el presente convenio se mantenga vigente. Asimismo, dentro del uso otorgado, la SECRETARIA autoriza, para un mejor funcionamiento de la circulación en el predio, la diagramación de un camino publico interno a la altura de la calle Intendente Corvalán, cuya traza continuara por el interior del predio del ex “Instituto Mercedes de Lasala y Riglos”, el que podrá ser construido una vez aprobado el proyecto por parte de la SECRETARIA.

“LA SECRETARIA” reconoce el uso público a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, del sector demarcado en el plano denominado Anexo II, otorgando el uso y goce plenos del mismo.

**SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente Convenio de Uso tendrá una vigencia de DIEZ (10) AÑOS, a partir del día de su firma, pudiendo ser prorrogado por el mismo periodo, por acuerdo de partes, en forma fehaciente y por escrito.

**TERCERA: MEJORAS Y EQUIPAMIENTO:** Las mejoras edilicias e inmobiliarias en general y de cualquier otro tipo fijadas al suelo, como así también aquellos que resulten definidos en el Código Civil como inmuebles por accesión, que a la fecha se encuentren en el predio objeto presente, que introduzcan en lo futuro LA UNIVERSIDAD, la MUNICIPALIDAD o que sean o hayan sido introducidos por cualquier otra causa, quedaran a favor de la SECRETARIA, no dando derecho a reclamo alguno.



*Secretaría Nacional  
de Niños, Adolescentes y Familia*

246

**MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL**

Los bienes (de uso) muebles o equipamientos incorporados por los usos preexistentes identificados en la cláusula quinta; como también por LA UNIVERSIDAD (equipamientos en general o instalaciones desmontables) adquiridos por ella para la instrumentación del proyecto, continuaran siendo de propiedad de los mismos.

**CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORAS:** LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD podrán realizar, por su cuenta y/o a través de terceros, las obras necesarias destinadas al desarrollo de las actividades vinculadas con el uso autorizado por el presente, siempre que con carácter previo al inicio hayan obtenido la aprobación de LA SECRETARIA. Los gastos que demande la realización de las mejoras estarán a cargo de exclusivo de la parte que haya obtenido la aprobación, quedando desobligada en todos los casos LA SECRETARIA. Tanto la propuesta de la obra a efectuarse como su aprobación por LA SECRETARIA deberán ser efectuadas en forma fehaciente y por escrito.

**QUINTA: USOS PREEXISTENTES:** A partir de la firma del presente Convenio, la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD toman a su cargo la custodia, guarda y protección de los predios cedidos a cada una de ellas conforme Anexos I y II.

La UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD manifiestan reconocer la existencia de usos preexistentes y se comprometen a respetarlos en su integridad; como también los usos que demanda el funcionamiento de los servicios educativos terciarios y universitarios existentes, hasta su reubicación definitiva, comprometiéndose a aunar esfuerzos con el objeto de relocalizar cada uno de aquellos usos en predios apropiados, dentro de los límites del (ex) Instituto “Mercedes de Lasala y Riglos”, todo ello a los efectos de darle unidad y funcionalidad a la UNIVERSIDAD. En ese sentido, acuerdan iniciar un periodo de transición tendiente a articular la reubicación definitiva de los usos preexistentes en un predio apropiado dentro o fuera del (ex) Instituto “Mercedes de Lasala y Riglos”, y la progresiva transferencia de obligaciones



*Secretaría Nacional  
de Niñas, Adolescencia y Familia*

246

**MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL**

municipales hacia la UNIVERSIDAD. A tal efecto, las partes reconocen como únicos usos preexistentes, los siguientes:

- FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO
- INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
- JARDÍN MATERNAL KESACHAY
- PROFESORADO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Asimismo LA UNIVERSIDAD reconoce los usos municipales preexistentes y se compromete a respetarlos hasta su relocalización definitiva.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES:** Tanto la MUNICIPALIDAD como la UNIVERSIDAD serán responsables por los daños y perjuicios en las personas o en las cosas que se produjeran con motivo u ocasión de cualquiera de las acciones y omisiones vinculadas con la utilización del predio a cada una de ellas cedido, derivadas de actos lícitos o ilícitos o del incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el presente. Las partes aquí mencionadas responderán por todas las consecuencias inmediatas, mediatas o remotas hasta la total cobertura de los daños y perjuicios que ocasionen sus representantes legales, personas a su cargo y/o terceros, o las cosas que en el predio se encuentren, ya que sean sufridas por terceros y/o el Estado Nacional. La UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD asumen la total responsabilidad, eximiendo a la SECRETARIA y/o al Ministerio de Desarrollo Social, frente a reclamos originados en relaciones laborales, civiles o comerciales, dado que no existe entre las partes ninguna vinculación funcional. La UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD deberán asumir la responsabilidad por los reclamos de las personas autorizadas al uso del espacio permissionado, tanto en lo



Secretaría Nacional  
de Niños, Adolescencia y Familia

246

**MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL**

vinculado a la conducta de sus dependientes como de terceros ajenos en cuanto se trata de espacios de uso público, aun cuando puedan dar lugar a acciones y reclamos judiciales o extrajudiciales, de cualquier índole o por cualquier monto. Asimismo la UNIVERSIDAD se obliga, a partir del momento de entrada en vigencia del presente, a la contratación de un seguro con cobertura total y parcial respecto de la totalidad de los bienes y cosas existentes en las áreas permisionadas en uso, contra contingencias de incendio y responsabilidad civil, debiendo ser extensiva dicha cobertura también respecto de las personas eventualmente afectadas por los siniestros. Por su parte LA MUNICIPALIDAD se obliga a incorporar el predio cedido y señalado en el Anexo II al sistema municipal general de cobertura por responsabilidad civil.

**SÉPTIMA: GASTOS Y MANTENIMIENTO:** Las partes acuerdan que tanto la UNIVERSIDAD como la MUNICIPALIDAD tomaran a su cargo el pago de los gastos de energía eléctrica, gas, agua, telefonía, y asumen a su cargo la obligación de mantener el predio en condiciones óptimas de seguridad e higiene, proveyendo el mantenimiento general de las instalaciones y del predio en las porciones autorizadas por la Cláusula PRIMERA a partir de los TREINTA (30) días de firmado el presente.

**OCTAVA: RELACIONES CON LA COMUNIDAD:** Queda expresamente establecido que el acceso al sector denominado en el “Anexo I” como “sector deportivo” será LIBRE Y GRATUITO para toda la comunidad. Se invitara a los vecinos a participar en el fomento y actividades de los proyectos que propicie la UNIVERSIDAD. Se buscará despertar el interés y participación de la comunidad para las actividades deportivas programadas, debiendo mantenerse las de la especialidad futbol, que en la actualidad se desarrollan.

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES:** LA SECRETARIA realizará el monitoreo y seguimiento de las acciones desarrolladas por LA UNIVERSIDAD. En caso de verificarse el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD en el



Secretaría Nacional  
de Niñas, Adolescencia y Familia

246

**MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL**

presente CONVENIO, como así también los que conforman las normas legales y reglamentarias que regulen el mismo, la SECRETARIA quedará facultada para dar por resuelto el convenio, de pleno derecho y sin lugar a indemnización alguna por la parte incumplidora, y requerir, en forma inmediata, la restitución de la propiedad dada con permiso de uso. En ningún caso el ejercicio de la facultad resolutoria afectara la actividad educativa y proyectos en curso de ejecución correspondientes al periodo anual en el que dicha facultad sea ejercida, debiendo materializarse recién a la culminación de dicho periodo.

**DECIMA: SEGUIMIENTO:** El Departamento de INFRAESTRUCTURA EDILICIA, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE de LA SECRETARIA tendrá a su cargo las funciones de seguimiento de las acciones que emanan del presente, tratar las cuestiones pendientes y encauzar la resolución de las no previstas. Las partes acuerdan establecer mediante PROTOCOLOS ADICIONALES, las particularidades que demande la implementación del presente Convenio de Uso, en los cuales se establecerán las obligaciones que recíprocamente se asuman.

**DECIMO PRIMERA: CAMBIO DE USO – CESIÓN DEL CONVENIO:** La UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD no podrán cambiar el uso autorizado, ni ceder el presente contrato a terceros salvo previa y expresa autorización por escrito por parte de la SECRETARIA. El incumplimiento de lo previsto en el presente facultará a la SECRETARIA a rescindir el Convenio con los efectos y alcances establecidos en la Cláusula Novena.

**DECIMO SEGUNDA: PLANOS DE MENSURA:** La SECRETARIA manifiesta que encomendó la realización de plano de mensura y deslinde de los inmuebles integrantes del ex "Institutos Mercedes de Lasala y Riglos" a fin de delimitar las distintas utilizaciones o afectaciones que por este Convenio se acuerdan y que se corresponden con los croquis que como Anexo I y II se adjuntan y forman parte del presente Convenio.



*Secretaría Nacional  
de Niños, Adolescencia y Familia*

248

**MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL**

**DECIMO TERCERA: USURPACIONES:** LA UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD se comprometen a mantener el predio a cada una de ellas cedido libre de usurpaciones, intrusiones y demás afectaciones ilegítimas por parte de terceros, quedando obligados a impulsar las acciones legales pertinentes para la desocupación o restitución del bien, sin perjuicio del deber de comunicar cada una de tales circunstancias a LA SECRETARIA dentro de los CINCO (5) DÍAS corridos de acaecidas.

**DECIMO CUARTA:** Con la suscripción del Sr. Intendente Municipal de Moreno al presente documento, "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que, por este mismo acto, renuncia al uso y goce de parte de las instalaciones del (ex) Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, que le fuera concedido por el entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, suscripto y protocolizado a través de la Resolución CONAF N°356/2003, de fecha 2/9/2003. El presente Convenio de Colaboración se suscribe ad referendum de su aprobación por el Consejo Deliberante Municipal.

**DECIMO QUINTA:** Las partes se comprometen a articular acciones tendientes a posibilitar la regulación dominial del inmueble objeto del presente Convenio de uso a favor de la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, en correspondencia con los croquis que como Anexos I y II se adjuntan y forman parte del presente Convenio de uso y con los cargos que oportunamente se estipulen. Asimismo, la SECRETARIA se compromete a evaluar la factibilidad tendiente a posibilitar a la UNIVERSIDAD la cesión de una fracción del predio a favor de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la relocalización de los Institutos Superiores de Formación Docente N° 110 y N° 179 y el Jardín de Infantes N°938.

**DECIMO SEXTA:** Presentes en este Acto la Dra. ALICIA MARGARITA KICHNER, Ministra de Desarrollo Social de la Nación, y el Prof. ALBERTO ESTANISLAO SILEONI, Ministro de Educación de la Nación, manifiestan su beneplácito por la materialización de acciones comunes a favor del desarrollo integral, social y





*Secretaría Nacional  
de Niñez, Adolescencia y Familia*

246

**MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL**

educativo de los adolescentes y jóvenes a través de la suscripción del presente Convenio.

**DECIMO SÉPTIMA: FIJACIÓN DE DOMICILIOS:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos derivados del presente convenio en a) "La Secretaria" en Presidente Perón 524 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) "La Universidad", en la calle Bartolomé Mitre N° 1891 de la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires; y, c) La Municipalidad, en la calle Asconapé N°52 de la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

*Andrés R. Arcequi*  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE MORENO

Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN  
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. HUGO O. ANDRADE  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

REFERENCIAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO



SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA

Obj: INSTITUTO MERCEDES LASALA Y RIGLOS  
Ruta Nacional N° 7 km 35.5 - Moreno

ANEXO I

Plande: CONVENIO DE USOS  
PLANTA

13/OCTUBRE/2010  
Fecha

ANDREA CATALDO  
M. M. O.  
Dibujo

S/E  
Escala

01  
Plano N°

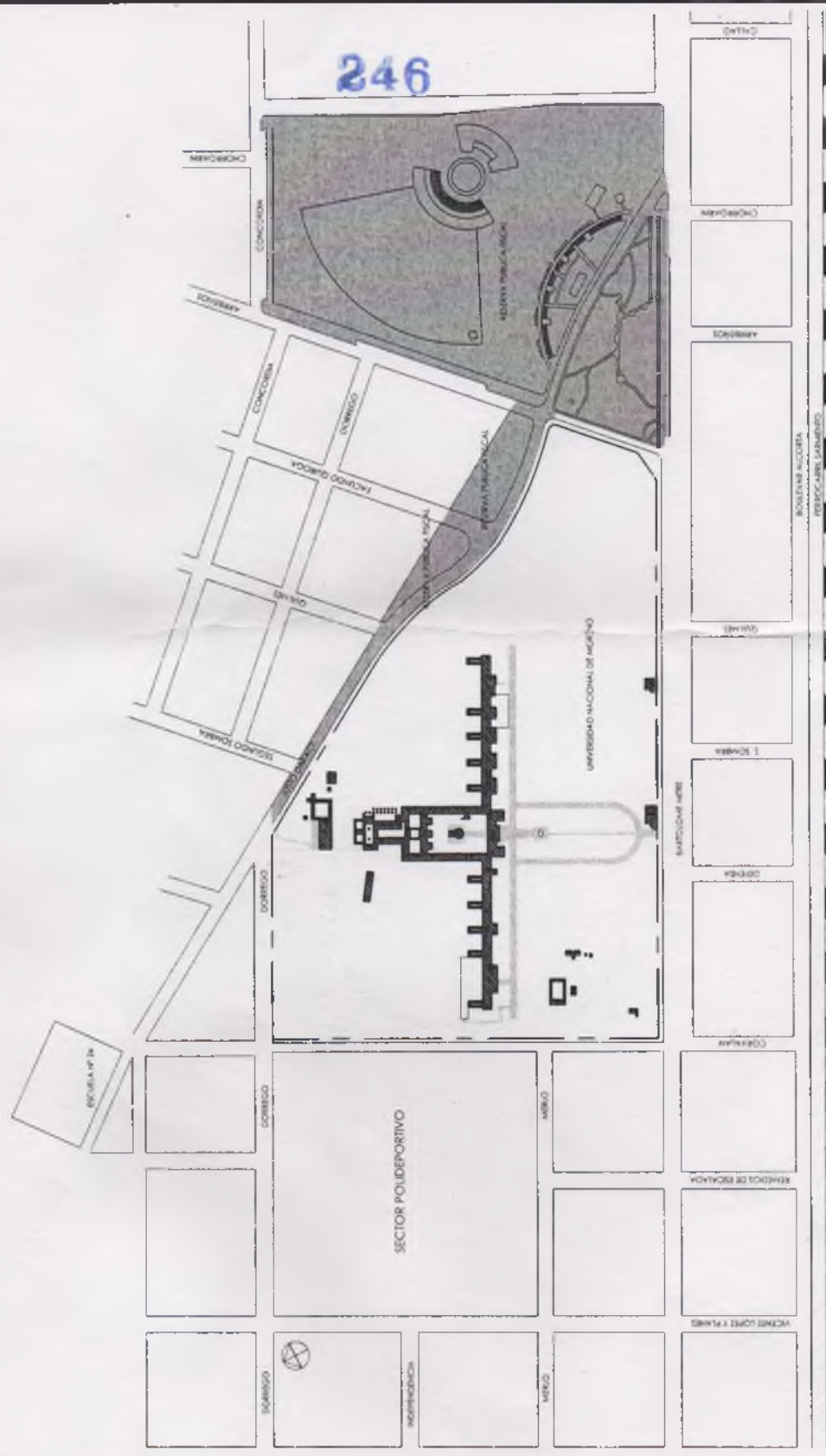
Firma y Sello Responsable

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*Handwritten signature and initials*

**REFERENCIAS**

MUNICIPALIDAD DE MORENO



**SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**  
**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA**

Obra: **INSTITUTO MERCEDES LASALA Y RIGLOS**  
 Ruta Nacional N° 7 km 35.5 - Moreno

**ANEXO II**

Plano de: **CONVENIO DE USOS**  
**PLANTA**

13/OCTUBRE/2010  
 Fecha

ANDREA CATALDO  
 M. M. O.  
 Dibujo

S/E  
 Escala

01  
 Plano N°

Firma y Sello Responsable



# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,  
viernes 16  
de enero de 2015

**Año CXXIII**  
**Número 33.051**

Precio \$ 5,00



## Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

### Sumario

	Pág.
<b>LEYES</b>	
<b>ARTES GRÁFICAS NACIONALES</b> Ley 27.067 Instituto Nacional de las Artes Gráficas. Creación. Artes Gráficas Nacionales. Fomento, Promoción, Protección y Difusión.....	1
<b>UNIVERSIDADES</b> Ley 27.068 Transfírase a título gratuito a la Universidad Nacional de Moreno, el dominio de determinados inmuebles de propiedad del Estado Nacional.....	2
<b>DECRETOS</b>	
<b>INMUEBLES</b> Decreto 17/2015 Declarase operada una prescripción adquisitiva a favor del Estado Nacional.....	2
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS</b> Decreto 12/2015 Dánsese por prorrogadas designaciones de Directores en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.....	4
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> Decreto 14/2015 Dase por prorrogada designación de la Directora General de Infraestructura.....	4
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> Decreto 15/2015 Dase por prorrogada designación de la Directora Nacional de Formación e Investigación.....	4
<b>MINISTERIO DE SALUD</b> Decreto 2632/2014 Decreto N° 1704/2008. Modificación.....	5
<b>MINISTERIO DE SALUD</b> Decreto 2633/2014 Designaciones.....	5
<b>MINISTERIO DE SEGURIDAD</b> Decreto 13/2015 Dase por prorrogada designación del Director Nacional de Inteligencia Criminal.....	6
<b>MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b> Decreto 2634/2014 Dánsese por asignadas funciones en la Dirección Nacional de Relaciones Federales.....	6
<b>MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b> Decreto 2635/2014 Designación en la Dirección de Contrataciones y Patrimonio.....	7
<b>MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b> Decreto 2668/2014 Dánsese por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Relaciones Laborales.....	7
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE</b> Decreto 2675/2014 Dase por prorrogada designación en la Dirección Nacional de Migraciones.....	8

Continúa en página 2

### LEYES



#### ARTES GRÁFICAS NACIONALES

Ley 27.067

Instituto Nacional de las Artes Gráficas. Creación. Artes Gráficas Nacionales. Fomento, Promoción, Protección y Difusión.

Sancionada: Diciembre 10 de 2014  
Promulgada de Hecho: Enero 09 de 2015

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTÍCULO 1°** — *Objeto.* Esta ley tiene por objeto el fomento, la promoción, la protección y la difusión de las artes gráficas nacionales.

**ARTÍCULO 2°** — *Definición.* A los efectos de la presente ley, se entiende por artes gráficas la ejecución artística en las siguientes disciplinas:

- a) La ilustración;
- b) El dibujo humorístico y caricatura;
- c) La historieta humorística y dramática;
- d) El arte tipográfico.

**ARTÍCULO 3°** — *Creación.* Créase el Instituto Nacional de las Artes Gráficas —INAG—, en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Nación.

**ARTÍCULO 4°** — *Funciones.* El Instituto Nacional de las Artes Gráficas, como organismo rector del fomento, promoción, preservación, archivo y difusión de las artes gráficas argentinas, tiene las siguientes funciones:

- a) Promover, fomentar y estimular el desarrollo de las artes gráficas en todo el territorio de la República Argentina, a través de las distintas herramientas que se disponen en la presente ley;
- b) Promover la edición de libros, revistas y publicaciones que sean impulsados por artistas gráficos, en formato papel y en soporte digital;
- c) Propiciar la preservación del patrimonio histórico generado por los artistas gráficos;

d) Custodiar, exhibir y entender en la adquisición de obras originales y colecciones significativas del patrimonio gráfico nacional;

e) Preservar donaciones de obras y colecciones de particulares, instituciones públicas o privadas;

f) Llevar a cabo exposiciones permanentes, especiales e itinerantes de artistas gráficos argentinos o extranjeros;

g) Estimular la enseñanza y contribuir a la capacitación y perfeccionamiento de los artistas gráficos en todas sus expresiones y especialidades;

h) Generar planes de estudios y proyectos de investigación sobre las artes gráficas en general y nacionales en particular, por sí o a través de convenios con instituciones de reconocida trayectoria;

l) Celebrar convenios y acuerdos que resulten conducentes para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

**ARTÍCULO 5°** — *Estructura funcional.* El Instituto Nacional de las Artes Gráficas es conducido por un director, en colaboración con un Consejo Asesor, que se rigen por las disposiciones de la presente ley, y demás normas que le sean aplicables conforme a su objeto y funciones.

**ARTÍCULO 6°** — *Director.* El candidato a director debe acreditar idoneidad y antecedentes profesionales en las artes gráficas y en la gestión cultural, y es designado y removido por el Poder Ejecutivo nacional. Dura en su cargo por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser designado por un (1) nuevo período. Durante el ejercicio de su mandato, no puede ocupar otros cargos en el Estado nacional, provincial o municipal, y tampoco en entidades representativas de artistas gráficos o vinculadas a ellos.

**ARTÍCULO 7°** — *Funciones.* El Director del Instituto Nacional de las Artes Gráficas tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar un Plan Anual de Acción y Presupuesto General del Instituto Nacional de las Artes Gráficas, conjuntamente con el Consejo Asesor;
- b) Gestionar, percibir y administrar el presupuesto y los ingresos que pudiera obtener por todo concepto, así como administrar los bienes del instituto;
- c) Ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la actividad de los artistas

### PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
**DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI**  
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL  
**DR. JORGE EDUARDO FEJÓO**  
Director Nacional

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual  
N° 5.154.675

DOMICILIO LEGAL  
Suipacha 767-C1008AAD  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE</b> Decreto 2676/2014 Dase por prorrogada designación en la Dirección Nacional de Migraciones.....	Pág. 8
<b>MONUMENTOS HISTÓRICOS NACIONALES</b> Decreto 16/2015 Declarase Monumento Histórico Nacional al Colegio Nacional N° 1 "Teodoro Sánchez de Bustamante".....	9
<b>DECISIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decisión Administrativa 1241/2014 Dase por aprobada contratación en el Instituto Nacional de la Administración Pública.....	9
<b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</b> Decisión Administrativa 1238/2014 Autorízase contratación en la Subsecretaría de Organización de Ingresos Sociales.....	9
<b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</b> Decisión Administrativa 1240/2014 Autorízase contratación en la Subsecretaría de Abordaje Territorial.....	10
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS</b> Decisión Administrativa 1237/2014 Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.....	10
<b>MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b> Decisión Administrativa 1238/2014 Autorízase contratación en la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales.....	11
<b>CONCURSOS OFICIALES</b>	
Nuevos.....	11
<b>AVISOS OFICIALES</b>	
Nuevos.....	12
<b>REGISTRO NACIONAL DE ARMAS</b> Armas de Fuego. Solicitudes de Tenencia y Portación.....	12
Anteriores.....	65
<b>CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO</b>	
	66

d) Analizar el informe de gestión anual elaborado por el director del Instituto Nacional de las Artes Gráficas y hacer las observaciones que estime conducentes.

**ARTÍCULO 10.** — Registro Único de Artistas Gráficos, Agrupaciones y Asociaciones Afines. Créase el Registro Único de Artistas Gráficos, Agrupaciones y Asociaciones Afines, en el ámbito del Instituto Nacional de las Artes Gráficas, en el cual deberán ser inscriptos los artistas gráficos, las agrupaciones y asociaciones afines, a los efectos de garantizar su participación plena en las distintas actividades que se desarrollen en su ámbito.

La inscripción en el registro de los artistas gráficos se efectuará por medio de una declaración jurada sobre su condición de tal, sin otra exigencia. Las agrupaciones y asociaciones afines podrán inscribirse acreditando su personería jurídica y cumpliendo los demás requisitos que determine la reglamentación.

**ARTÍCULO 11.** — Presupuesto. El presupuesto del Instituto Nacional de las Artes Gráficas estará constituido por los fondos que en forma anual se determinen en el Presupuesto Nacional.

**ARTÍCULO 12.** — Participación en los medios de comunicación. Los medios audiovisuales que compongan Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado deberán emitir y difundir las actividades, las agendas de exposiciones y cualquier otra actividad que lleve a cabo el Instituto Nacional de las Artes Gráficas, entendiéndose que los mencionados contenidos son de interés público.

**ARTÍCULO 13.** — Reglamentación. La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo nacional, en el plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 14.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27.067 —

JULIAN A. DOMINGUEZ. — JUAN H. ESTRADA. — Lucas Chedrese. — Juan C. Marino.

## UNIVERSIDADES

Ley 27.068

Transfírase a título gratuito a la Universidad Nacional de Moreno, el dominio de determinados inmuebles de propiedad del Estado Nacional.

Sancionada: Diciembre 10 de 2014  
Promulgada de Hecho: Enero 09 de 2015

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTÍCULO 1°** — Transfírase a título gratuito a la Universidad Nacional de Moreno, el dominio de los siguientes inmuebles de propiedad del Estado Nacional ubicados:

a) En la Av. Bartolomé Mitre 1891 del partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, según plano N° 074-245-2012, aprobado por la Dirección de Geodesia del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, designado como Parcela Rural N° 1679 y con una superficie de 160.597,24 m².

b) Entre las calles: Cnel. Dorrego, Int. Corvalán y V. López y Planes s/n° del partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, según plano N° 074-245-2012, aprobado por la Dirección de Geodesia del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, designado como Parcela 1 de la Fracción I Sección A de la Circunscripción I, y con una superficie de 43.160,23 m².

**ARTÍCULO 2°** — La transferencia dispuesta comprende a todas las edificaciones, instalaciones complementarias e inmuebles por accesión ubicados en los inmuebles objeto de la presente ley.

**ARTÍCULO 3°** — La transferencia se efectúa con cargo a que la beneficiaria destina el inmueble al funcionamiento de la Universidad Nacional de Moreno, cuyo objetivo es promover social, económica y culturalmente a la zona de asiento de la Universidad y su área de influencia.

**ARTÍCULO 4°** — La Escribanía General de Gobierno de la Nación procederá a realizar la ascription y los trámites de inscripción necesarios que demande la implementación de la presente ley.

**ARTÍCULO 5°** — Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo de la Universidad Nacional de Moreno.

**ARTÍCULO 6°** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27.068 —

JULIAN A. DOMINGUEZ. — JUAN H. ESTRADA. — Lucas Chedrese. — Juan C. Marino.

## DECRETOS



### INMUEBLES

Decreto 17/2015

Declarase operada una prescripción adquisitiva a favor del Estado Nacional.

Bs. As., 6/1/2015

VISTO el Expediente N° 21.597-793 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, y

gráficos, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y todas aquellas acciones conducentes para alcanzar su cometido;

d) Promover la conformación de un archivo y centro de documentación, con el objeto de resguardar y dar a conocer el patrimonio que conforman las diferentes artes gráficas del país e integrar la información con otros archivos y centros de documentación similares, de la Argentina y del exterior;

e) Promover la difusión y exhibición de las obras de los artistas gráficos nacionales en el exterior;

f) Administrar y actualizar el Registro Único de Artistas Gráficos, Agrupaciones, y Asociaciones Afines, que se crea por el artículo 10 de la presente ley;

g) Asesorar a otros organismos del Estado en asuntos en que se encuentre involucrada la actividad de las artes gráficas;

h) Elaborar un informe anual sobre las acciones implementadas para lograr la ejecución de los objetivos dispuestos en la presente ley, presentarlo ante el Consejo Asesor y elevarlo al Ministerio de Cultura de la Nación.

**ARTÍCULO 8°** — Consejo Asesor. El Consejo Asesor es presidido por el director del Instituto Nacional de las Artes Gráficas, y se integra con cinco (5) vocales designados por el Poder Ejecutivo nacional, quienes duran en sus cargos

por el plazo de dos (2) años, renovable por igual término. A saber:

Un (1) representante del Ministerio de Cultura de la Nación.

Un (1) representante del Consejo Federal de Cultura.

Dos (2) miembros a propuesta del conjunto de las entidades representativas de los artistas gráficos o de las que tengan la mayor cantidad de asociados.

Un (1) miembro de acreditada trayectoria en el área de investigación de las artes gráficas.

Los miembros del Consejo Asesor ejercerán sus funciones ad honorem y los gastos que demande su función serán financiados por el Instituto Nacional de las Artes Gráficas.

**ARTÍCULO 9°** — Funciones. El Consejo Asesor tiene las siguientes funciones:

a) Colaborar con el director del Instituto Nacional de las Artes Gráficas en el diseño e implementación del plan anual de acción y el presupuesto general del instituto;

b) Asesorar al director del Instituto Nacional de las Artes Gráficas en todas las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente ley;

c) Proponer al director del Instituto Nacional de las Artes Gráficas la realización de actividades, homenajes, exposiciones, y otras acciones que estimen conducentes;



Nota UNM-R N° 121/20

Ref.: Convenio entre la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la provincia de BUENOS AIRES, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN, el MUNICIPIO de MORENO, y la UNIVERSIDAD

Moreno, 13 de noviembre de 2020

Sra. INTENDENTA MUNICIPAL

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Rector de la Universidad Nacional de Moreno (UNM), en relación al Convenio de la referencia, cuya propuesta entiendo ya ha sido concertada entre todas las partes, en la búsqueda de los consensos que permitan dar solución al conflicto en torno al edificio de la Escuela Secundaria de la Universidad (ESPUNM).

Es mi intención con esta Nota, solicitarle formalmente, quiera tener a bien, concretar de manera urgente la cesión de un predio municipal que permita a la Escuela N° 37 de Moreno contar con un nuevo edificio propio, de modo que se lleve adelante la firma del mencionado convenio y prontamente la UNIVERSIDAD pueda recibir en forma definitiva el edificio en conflicto y ocupado transitoriamente por esa comunidad; cuya propiedad es de la UNIVERSIDAD, como consecuencia del convenio anterior suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, el MUNICIPIO DE MORENO y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, de fecha 14 de octubre de 2010, y por el cual fueran cedidos los predios en los cuales tiene su sede la UNIVERSIDAD que represento, y cuya copia se adjunta.

En este sentido, y tal como le adelantara en la reunión personal que pudiera mantener con Ud. en el pasado 28 de julio por este motivo, la demora en la materialización de este punto, pone en riesgo la concreción de esta iniciativa que ya lleva 7 años atraso y que ha impedido hasta la fecha que Moreno cuente con una escuela secundaria nueva, con una matrícula potencial de Nivel Secundario de aproximadamente 1.800 estudiantes orientados a la continuidad de estudios superiores cuando se encuentre en su plenitud y el consiguiente aporte a la conformación de un ámbito de innovación pedagógica y mejoramiento de la calidad educativa del distrito.

Asimismo, es de señalar que la UNIVERSIDAD acuerda recibir el edificio ocupado transitoriamente por esa comunidad de modo que, recién una vez que se produzca la reubicación de la Escuela N° 37 en su edificio propio, se llevará a cabo el traslado efectivo de ambas comunidades y

por tanto la ESPUNM recuperará efectivamente el propio. Por otra parte, dado el plazo convenido, de un máximo de 4 años y un periodo adicional para la transferencia definitiva, la que necesariamente será al año siguiente, es decir al cabo de 5 años, de concretarse en su máxima amplitud; obliga a la UNIVERSIDAD a impulsar una estrategia alternativa que permita asegurar a los estudiantes de la ESPUNM poder continuar sus estudios.

En este contexto, la UNIVERSIDAD ha delimitado un lugar provisorio dentro del Campus donde se desarrollan las actividades universitarias, mediante la refuncionalización del sector y acceso por la Av. Daract, que ya ha iniciado, y adquirido aulas modulares a instalar allí, resignando el uso originalmente previsto, a favor de la efectiva puesta en marcha de la ESPUNM a partir del próximo ciclo lectivo. No obstante es necesario advertir que, esta solución provisorio, no admite más de 2 años de funcionamiento provisorio, ya que resulta imposible ampliar el uso por restricciones de espacio; motivo por el cual, es imprescindible dar resolución a esta situación con anterioridad al sorteo de vacantes, que hemos pospuesto prudentemente en 2 oportunidades y finalmente dispuesto para el próximo 20 de noviembre, ante esta lamentable demora y falta de certezas sobre el futuro asiento de la Escuela N° 37. En suma, entendemos que de esta forma, la UNM coopera y contribuye a la resolución de esta situación.

En este punto es necesario remarcar que la UNIVERSIDAD comparte la voluntad y el compromiso de todas las partes con una respuesta de conjunto para que ambas comunidades educativas tengan las soluciones edilicias que merecen y que se respeten sus derechos; remarcando además, la necesidad de implementar políticas activas que solucionen el déficit de oportunidades para que niños, jóvenes y adultos de la comunidad de Moreno puedan acceder a la educación secundaria publica en los términos de la Ley Nacional de Educación.

Es por todo ello que, la alternativa prevista, en caso de que resulte necesario extendernos por mayor plazo de 2 años para la transferencia definitiva del edificio de la ESPUNM, es aprovechar transitoriamente las disponibilidades de infraestructura edilicia que aspiramos contar para esa fecha, en el marco de la construcción del INSTITUTO TECNOLÓGICO de la UNM (ITUNM) proyectado desde hace varios años en el predio lindero, el que también forma parte de los acuerdos anteriormente aludidos, garantizando de esta forma evitar cualquier perjuicio que pudiera perjudicar la continuidad de desarrollo de la comunidad escolar de la ESPUNM.







En otro orden, entendemos que toda esta situación amerita concluir con la regularización dominial de los predios de la UNIVERSIDAD, como consecuencia del citado Convenio de Uso celebrado el 14 de octubre de 2010, y que contemplaba un plazo de 10 años para la transferencia definitiva a la UNIVERSIDAD, lo que ya aconteció el pasado 10 de octubre de 2020, fecha en que conmemoráramos nuestro 10° aniversario.

En efecto, en cumplimiento del citado Convenio de Uso, esta UNIVERSIDAD asumió la gestión de regularizar la situación de los predios involucrados ante la Dirección Provincial de Geodesia, gestión que fuera realizada en el año 2012 y por la cual se completaron los trámites de: mensura, unificación, división y cesión de calles, propiedad del Estado Nacional Argentino, cuyas partidas de origen eran Circunscripción VI, Parcelas 1680 y 1679, las que pasaron a conformar el plano registrado por la Dirección Provincial de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires bajo el número 074-0000-245-2012; y como resultado de dicha gestión, se modificó la estructura parcelaria, incluyendo las cesiones destinadas a espacio público (calles, Plaza Bujan y otros usos de equipamiento comunitario) que cubren en exceso los requerimientos de la normativa vigente, y cuya copia también se adjunta.

Dicho plano recoge entre todos los compromisos asumidos, la reubicación de los usos preexistentes, incluidos los introducidos por la vigencia de un CONVENIO DE USO anterior entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) y el MUNICIPIO, en la porción cedida a la UNIVERSIDAD de los mencionados terrenos y especialmente reservada a tales efectos, de acuerdo al Anexo que forma parte del citado Convenio de Uso; de modo de asegurar el uso y goce exclusivo del predio donde se asientan las instalaciones del ex Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos" y fijación de domicilio legal para la función universitaria; así como también, el debido respeto en su integridad a las instituciones y entidades en funcionamiento dentro del ex Instituto y a relocalizar en nuevos predios propios debidamente delimitados.

En este sentido, en lo que respecta a las parcelas identificadas como 1679a y 1 de la Fracción 1 de la Circ. 1 Sección A del partido de Moreno, en tanto uso universitario exclusivo, ya fue formalizada la transferencia definitiva mediante la sanción de la Ley N° 27.068 del año 2015, cuya copia se adjunta a la presente y, en lo que respecta a la Fracción 2 de la Circ. 1 Sección A del partido de Moreno, la que dando cumplimiento al mencionado Convenio de Uso, por lo que se ha concretado la relocalización en sus respectivos sectores específicos delimitados y en nuevos edificios propios, del

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 110 "MERCEDES DE LASALA Y RIGLOS" en el año 2015, del JARDÍN DE INFANTES asociado N° 938 "MADRE CLARA" en el año 2016, ambos dependientes de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en lo que respecta a diferentes usos bajo la órbita del MUNICIPIO DE MORENO, en la ESCUELA DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL a su cargo en el año 2018, se encuentra pendiente de regularización. Por otra parte, a la fecha se encuentra próximo a relocarse definitivamente en el lugar ya reservado en dicho sector y propio edificio, el JARDÍN MATERNAL "KESACHAY" dependiente de la SENAF; motivo por el cual, la SENAF y la UNIVERSIDAD han suscrito un Protocolo Adicional al citado Convenio de Uso, fijando responsabilidades mutuas a favor del funcionamiento apropiado del Jardín, mientras subsista la situación actual, el cual también se adjunta en copia.

En consecuencia, se ha dado definitivo y total cumplimiento a los compromisos asumidos por el mencionado Convenio de Uso, restando como le adelantara, realizar la regularización dominial de acuerdo a la delimitación de las parcelas correspondientes a cada uno de los usos antes indicados, siendo que aún permanece registrado como una única fracción a nombre del Estado Nacional como "reserva equipamiento comunitario a ceder". En tal sentido, la confección de los planos de subdivisión definitiva, para la posterior inscripción dominial de las fracciones correspondientes a cada una de las partes, tal como surge del Convenio de Uso en cuestión, es realizado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, sin que ello signifique erogación alguna para el MUNICIPIO.

Por su parte y como es de su conocimiento, dicha reserva destinada a la reubicación de los usos preexistentes, fue mayor a las necesidades de los mismos, por lo que la UNIVERSIDAD convino en concretar otros usos educativos, y por tanto equipamientos comunitarios, compatibles con la función universitaria, en tanto reserva asignada a la UNIVERSIDAD por el citado Convenio de uso, dado la conveniencia y trascendencia de la concreción de los objetivos institucionales involucrados, satisfaciendo además, el interés del MUNICIPIO en asegurar un uso educativo de interés prioritario para todas las partes.

En virtud de lo anterior, huelga remarcar el origen de la creación de una Escuela Secundaria dependiente de la UNIVERSIDAD, en el marco del PROGRAMA DE CREACIÓN NUEVAS ESCUELAS SECUNDARIAS CON UNIVERSIDADES NACIONALES del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN desde el año 2013 y del mencionado ITUNM, para responder a la intención de desarrollar formación profesional no universitaria mediante cursos y carreras cortas en el





campo de las tecnológicas específicas que son requeridas para el desarrollo productivo y para la resolución de diversas problemáticas sociales, los que por la falta de continuidad de las políticas públicas en el orden nacional entre 2015 y 2019, quedaron paralizados transitoriamente.

Es por todo ello que aprovecho la ocasión para solicitarle además, se brinde la colaboración pertinente a fin de poder materializar la subdivisión de los predios que nos ocupan, y que esta UNIVERSIDAD NACIONAL ya ha iniciado, asumiendo el compromiso originario de acuerdo al citado Convenio de Uso, siendo que tal medida es imprescindible para la regularización aludida y pronta realización de las obras involucradas.

Para concluir, y agradeciendo su atención, apelo a su buena voluntad, tal como me lo expresara en la reunión antes referida, para que, en cumplimiento de las altas responsabilidades que nos caben, podamos colaborar para la concreción del convenio que nos ocupa de enorme trascendencia para el partido de Moreno.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi consideración más distinguida.



Lic. HUGO O. ANDRADE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

A la Señora  
INTENDENTA MUNICIPAL DE MORENO  
**D. M. Mariel FERNÁNDEZ**  
S. / D.

## CONVENIO

Entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la DIRECCIÓN GENERAL, representada por la Directora General, Lic. María Agustina VILA, con domicilio en calle 13 e/ 56 y 57 de la ciudad de La Plata; el Ministerio de Educación, en adelante el MINISTERIO, representado por el Ministro, Dr. Nicolás Alfredo TROTTA, con domicilio en Pizzurno 935 de la C.A.B.A.; y la Universidad Nacional de Moreno, en adelante, la UNIVERSIDAD, representada por el Rector, Lic. Hugo Omar ANDRADE, con domicilio en Av. Bartolomé Mitre 1891 de la ciudad de Moreno (individual y en forma conjunta denominadas la PARTE y las PARTES); acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a los siguientes términos y consideraciones:

### **Considerando:**

Que, en octubre de 2010, por CONVENIO DE USO entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, el MUNICIPIO DE MORENO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, se otorgó a la UNIVERSIDAD, el uso y goce exclusivo del predio y de las instalaciones del ex Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", asumiendo el compromiso de realizar la regularización catastral y dominial del mismo, respetando todos los usos preexistentes al año 2010, haciendo reserva de una porción del espacio otorgado para la reubicación de los mismos.

Que, en virtud de ello, en el plano de unificación y subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires con el número 74/245/2012, se generó la Parcela 2, de la Fracción 1, de 15.941,73 m<sup>2</sup>, prevista para relocalizar los establecimientos educativos que funcionaban en el ex-Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", restando solamente aún, el traslado del JARDÍN MATERNAL "KESACHAY" dependiente de la SENAF.

Que, el espacio cedido superó la necesidad de área necesaria para relocalizar los usos preexistentes, por la que la UNIVERSIDAD y el Municipio de Moreno oportunamente convinieron en impulsar la creación de una ESCUELA SECUNDARIA dependiente de la UNIVERSIDAD.

Que en función de ello, la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO suscribieron un Convenio Marco de Cooperación con la finalidad de llevar adelante la creación de una Escuela Secundaria Politécnica de la UNIVERSIDAD, en el marco del Programa de Creación Nuevas Escuelas Secundarias Con Universidades Nacionales implementado en el año 2013, impulsado, entre otros cometidos, por el Consejo Federal de Educación en su Resolución CFE N° 188/12.

Que entre los objetivos del referido programa se destaca la búsqueda de promover la innovación pedagógica y la calidad educativa, junto con la optimización de la articulación de ambos niveles, a la par de contribuir con la formación de jóvenes provenientes de sectores vulnerables, por medio de la creación de escuelas públicas, gratuitas y articuladas con las instituciones universitarias.



Que, en el año 2014 la Provincia de Buenos Aires, a través de la entonces Unidad Ejecutora Provincial (UEP), construyó un edificio identificado como ESCUELA SECUNDARIA A CREARSE BARRIO RIGLOS- Esc. Sec. A/C B° Riglos-, en un sector de 3.622,53 m2 del inmueble designado catastralmente como Circ. I, A, Fr.1, Parc. 2, inscripto al dominio Matrícula N° 64.968, sito en calle Int. Corvalán N° 210 esq. Merlo del partido de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Que en el referido edificio se requiere asignar transitoriamente al funcionamiento la Escuela de Educación Secundaria N° 37, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL.

Que, en virtud de ello y a través de la Nota UNM N° 70/20 remitida a la DIRECCIÓN GENERAL, la UNIVERSIDAD acompañó un proyecto de convenio de uso a ser celebrado entre la UNIVERSIDAD, la DIRECCIÓN GENERAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para el reconocimiento a favor de dicha Casa de Estudios del uso y goce de las instalaciones del mencionado edificio construido por la provincia, a efectos de la puesta en funcionamiento de la mencionada escuela secundaria politécnica.

Que, así las cosas y toda vez que a causa de la eventual firma del mencionado convenio la citada Escuela de Educación Secundaria N° 37 se encontraría privada del establecimiento donde temporal y transitoriamente pretende desempeñar las tareas educativas inherentes a su función, las PARTES consideran necesario llevar a cabo acciones de colaboración recíproca en pos de garantizar, tanto el derecho a la educación de la comunidad educativa de la Escuela de Educación Secundaria N°37, así como la de la Escuela Secundaria Politécnica de la UNIVERSIDAD.

Que, de lo expuesto se infiere la responsabilidad de LAS PARTES para con la educación y el conocimiento, en tanto bienes públicos y derechos personales y sociales, garantizados por el Estado.

Que, en efecto, el artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.206 establece que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, respetar los derechos humanos y fortalecer el desarrollo de la Nación.

Que, asimismo, el artículo 6° de esa Ley, al garantizar el ejercicio de los derechos de enseñar y aprender, pone a cargo de las acciones educativas al Estado nacional, las provincias y los municipios en los términos allí determinados.

Que, conforme el artículo 12 de tal norma, se estipulan las responsabilidades de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo nacional, previendo la creación y financiación de las Universidades Nacionales por parte del Estado nacional.

Que, por su parte, la Ley Nacional N° 24.521 regula los objetivos, fines, principios y demás cuestiones atinentes a la Educación Superior en el marco de las Universidades Nacionales.

Que, a su turno, el artículo 5° de la Ley Provincial N° 13.688 establece que la Provincia de Buenos Aires, a través de la DIRECCIÓN GENERAL, tiene la responsabilidad

principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, exclusiva, permanente y de calidad para todos los habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de ese derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.

Que, por conducto del artículo 17 de tal Ley, se dispone que el Estado Provincial financia y mediante la DIRECCIÓN GENERAL, planifica, organiza y supervisa el Sistema Educativo, garantizando el acceso a la educación en todos los Ámbitos, Niveles y Modalidades, mediante la creación, regulación, financiamiento y administración de los establecimientos educativos de la gestión estatal y la regulación, supervisión y contralor de los establecimientos educativos de gestión privada con o sin aporte estatal.

Que, a su turno, el inciso a) de su artículo 61 establece que le corresponde a la DIRECCIÓN GENERAL, en materia educativa, la celebración de convenios con todas aquellas instituciones públicas o privadas, de cualquier ámbito o nivel jurisdiccional o geográfico, disciplina o campo del saber o del quehacer productivo, laboral o de cualquier otro tipo, que aseguren la concreción de los fines y objetivos de la política educativa provincial estipulados por esa Ley.

Que, por su parte, el inciso l) de su artículo 69 determina que le corresponde a la Directora General de Cultura y Educación autorizar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de la provincia de Buenos Aires.

Que, en base a las consideraciones y antecedentes expuestos, las PARTES acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto la cooperación recíproca entre las PARTES, a efectos de desarrollar acciones conjuntas para garantizar el funcionamiento de la Escuela Secundaria N° 37 de Moreno y de la Escuela Secundaria Politécnica de la UNIVERSIDAD, de acuerdo con las disposiciones contenidas en las cláusulas que se explayan a continuación.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL.**

1. A fin de dar cumplimiento con lo establecido en la cláusula previa, LA DIRECCIÓN GENERAL se compromete a gestionar la disponibilidad de un inmueble del Distrito de Moreno, que resulte apto para la construcción y posterior puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones y equipamiento de la Escuela de Educación Secundaria N° 37 de Moreno.

Asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL, con la colaboración conjunta de las PARTES, se compromete a prever las acciones y gestiones necesarias a efectos de consolidar y regularizar la situación dominial, permitiendo así la transferencia oportuna de los predios a favor de la nueva Escuela de Educación Secundaria N° 37 de Moreno y de la Escuela Secundaria Politécnica de la UNIVERSIDAD y a efectuar toda otra medida conducente a tales fines.



2. Una vez definido el inmueble acorde para la instalación de la Escuela de Educación Secundaria N° 37 de Moreno, la DIRECCIÓN GENERAL se compromete a llevar a cabo la construcción, finalización y puesta en funcionamiento en las nuevas instalaciones edilicias y de su correspondiente equipamiento.

Las PARTES convienen que las obras mencionadas a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL podrán ejecutarse por sí y/o a través del procedimiento de contratación pertinente, conforme la Ley Provincial N° 6021, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL transfiere a la UNIVERSIDAD, para el desarrollo de las actividades de la Escuela Secundaria Politécnica de la UNIVERSIDAD, el uso del edificio en el cual transitoriamente y en el marco del presente CONVENIO deba funcionar la Escuela Secundaria N° 37 de Moreno, sito en la calle Intendente Corvalán N° 210, esq. Merlo de ese Municipio.

De manera que, la transferencia definitiva se perfeccionará una vez que se encuentren concluidas las obras mencionadas con anterioridad y que las nuevas instalaciones de la mentada Escuela de Educación Secundaria N° 37 se encuentren en las condiciones de funcionamiento mencionadas previamente, quedando en dicha instancia la Escuela Secundaria Politécnica de la UNIVERSIDAD autorizada para establecer allí su domicilio legal.

Por otra parte y durante el plazo de duración del presente, la DIRECCIÓN GENERAL, en acuerdo con las PARTES, se compromete a garantizar a la UNIVERSIDAD el uso del predio y las edificaciones e instalaciones complementarias por cesión, exclusivamente a efectos de realizar las tareas necesarias dirigidas a la puesta en funcionamiento de la mencionada Escuela Secundaria Politécnica, sin afectar en ningún caso el normal funcionamiento de las actividades educativas.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula precedente y para mayor comodidad de funcionamiento y desarrollo de las obras y trabajos complementarios, la UNIVERSIDAD se compromete a facilitar a la comunidad de la Escuela Secundaria N° 37 de Moreno, en días y horarios a concertar, el acceso al Campus Deportivo de la misma, de modo de permitir la delimitación del sector reservado para la obra complementaria y su respectivo cerco de obra y demás medidas que hagan a la seguridad de todas las PARTES.

A todo efecto, se deja establecido que la facilitación de acceso al área mencionada en el párrafo previo deberá garantizar el adecuado desarrollo de las actividades educativas correspondientes a la citada Escuela de Educación Secundaria N° 37.

En atención al estado de las obras e instalaciones del inmueble en cuestión, la UNIVERSIDAD las recibe en el estado en que se encuentran y asume la obligación de completarlas a su entero cargo, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la puesta en marcha y funcionamiento de la Escuela Secundaria Politécnica de la

UNIVERSIDAD, de manera segura y eficiente.

Las PARTES acuerdan que, en lo atinente a las referidas obras y mejoras, la UNIVERSIDAD tomará a su cargo la obligación de mantener el predio en condiciones óptimas de higiene, proveyendo el mantenimiento general externo de las instalaciones y los servicios públicos que demande su operatividad hasta la conclusión del presente convenio y la transferencia definitiva.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.**

A los efectos indicados en la cláusula primera, el MINISTERIO asume el compromiso de aportar los fondos necesarios para llevar a cabo las obras nuevas y complementarias, definidas en las disposiciones del presente, que demande el funcionamiento del nuevo establecimiento de la Escuela de Educación Secundaria N° 37 y de la Escuela Secundaria Politécnica de la UNIVERSIDAD.

**QUINTA: COORDINACIÓN DE ACCIONES.**

A fin de facilitar los aspectos materiales y operativos que posibiliten el funcionamiento de la Escuela de Educación Secundaria N° 37 de Moreno y el desarrollo de la obra complementaria de la Escuela Secundaria Politécnica de la UNIVERSIDAD en su futura sede, las PARTES designan a un coordinador que actuará de enlace en todas las cuestiones derivadas del presente convenio, a saber:

Por la DIRECCIÓN GENERAL: Juan Martín ZABALETA, Director Provincial de de Infraestructura Escolar.

Por la UNIVERSIDAD: Arq. Eduardo Ariel FAIERMAN (DNI N° 13.137.813), Subsecretario de Infraestructura y Plan Maestro, Teléfono: (0237) 466-1529 int. 144, correo electrónico: [efaierman@unm.edu.ar](mailto:efaierman@unm.edu.ar)

**SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Las PARTES acuerdan que, la totalidad de las tareas educativas de la Escuela de Educación Secundaria N° 37 de Moreno se seguirán desarrollando transitoriamente en el establecimiento ubicado en el sitio indicado en el tercer párrafo de la segunda parte de la cláusula segunda.

Sin perjuicio de ello, con carácter excepcional y conforme los recaudos previstos en la cláusula tercera la mencionada actividad educativa podrá llevarse a cabo en el Campus de la UNIVERSIDAD.

**SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD.**

Las PARTES acuerdan que el presente convenio se lleva a cabo de forma exclusiva y excluyente entre ellas, quedando vedada su cesión a cualquier tercero.

**OCTAVA: INDEMNIDAD.**

Las PARTES se comprometen a asumir las responsabilidades inherentes al cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de ellas conforme las disposiciones del presente y por lo tanto a mantener a cada una de las PARTES no involucradas en dichas obligaciones libres e indemnes de cualquier perjuicio que resulte como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de tales acciones, sin perjuicio de aquellas que deban ser realizadas en forma conjunta.



En tal sentido, se deja establecido que la vinculación existente en el marco del presente entre las PARTES se limita a su ejecución en los términos definidos previamente, no existiendo entre ellas relación laboral, contractual, de colaboración ni ninguna otra distinta de las aquí mencionadas.

**NOVENA: PLAZO Y RESCISIÓN.**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir del día de su firma. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por dos (2) años adicionales, en caso de no encontrarse perfeccionada al vencimiento del período previsto en el párrafo previo la puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones de la Escuela Secundaria N° 37 de Moreno, en los términos previstos en la cláusula tercera del presente.

Una vez transcurrido el lapso de prórroga automática deberá fijarse una fecha para la finalización de la vigencia del presente, durante el curso del año próximo siguiente al de la mentada prórroga bienal.

La rescisión del presente requerirá notificación fehaciente de la PARTE que pretenda efectuarla, con una antelación no menor a sesenta (60) días, debiendo garantizarse la culminación de las actividades que se encontraran en ejecución a la fecha de tal rescisión, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno.

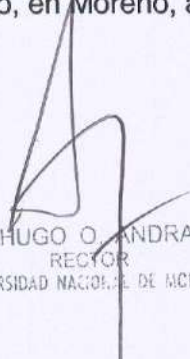
**DÉCIMA: DOMICILIOS.**

Para todos los efectos legales que pudieran suscitarse, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se efectúen durante la proyección y ejecución del presente.

**DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.**

Las PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas, relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. Si de todas maneras no se llegase a un entendimiento, las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de La Plata competentes en la materia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.


En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Moreno, a los 17 días del mes de diciembre de 2020.



Lic. HUGO O. ANDRADE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO



Dr. NICOLASA TROTTA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lic. María Agustina Vila  
Directora General de  
Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

**PROTOCOLO ADICIONAL N° 2 al CONVENIO DE USO  
suscrito entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, del MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL de la NACION y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE MORENO**

Entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, representada por su titular, el Dr. Gabriel LERNER, D.N.I. N.° 14.872.833, con domicilio en la calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 524, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y la Universidad Nacional de Moreno representada por su RECTOR, Lic. Hugo Omar ANDRADE, D.N.I. N° 14.635.975, con domicilio en Av. Bartolomé MITRE N° 1891, ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por la otra, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL N° 2 al CONVENIO suscrito el día 14 de octubre de 2010, protocolizado mediante Resolución SENAF N° 246/2011 y ratificado por la Resolución UNM-R 31/11, conforme a los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:

**I. Antecedentes:**

Que, a través de la Sanción de la Ley N° 26.575 se creó la Universidad Nacional de Moreno con sede en la ciudad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución SENAF N° 246/2011 la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación protocolizó un CONVENIO DE USO por el predio denominado (ex) Instituto

Mercedes de Lasala y Riglos situado en la ciudad y partido de Moreno entre la Secretaría Nacional, la Universidad Nacional de Moreno y la Municipalidad de Moreno;

Que a través del mencionado convenio "LA UNIVERSIDAD" recibió el uso y goce exclusivo del predio y las instalaciones del (ex) Instituto Mercedes de Lasala y Riglos para su puesta en funcionamiento;

Que en la cláusula quinta del mencionado acuerdo las partes manifestaron reconocer la existencia de usos preexistentes y se comprometieron a respetarlos en su integridad hasta su reubicación definitiva;

Que, en cumplimiento de lo acordado en la cláusula décimo quinta, "LA UNIVERSIDAD" gestionó ante la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, el plano de mensura, unificación y subdivisión logrando su aprobación con el número 74-245-2012, en el cual se genera una parcela de reserva para relocalizar las instituciones preexistentes enunciadas en el mencionado convenio;

Que, posteriormente, al ser sancionada la Ley N° 27.068 se concretó la transferencia definitiva de dominio a título gratuito del inmueble a la Universidad Nacional de Moreno;

Que, una vez de ser atendidas las demandas de espacio de ~~las~~ instituciones preexistentes y definidas las superficies de cada una de ellas, se comprobó que el área de reserva proyectada superaba a la requerida, generándose un sector libre y sin destino, donde la Universidad, con acuerdo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACION y la MUNICIPALIDAD de MORENO, impulsó la creación de una Escuela Secundaria

Politécnica y un Instituto Tecnológico, dándole así un uso específico a ese espacio remanente;

Quede acuerdo al avance de las obras de las instituciones se han ido relocalizando en la parcela reservada, quedando solamente a la fecha pendiente el traslado del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "KESACHAY", dependiente de "LA SECRETARIA", el cual se efectivizará una vez finalizada la obra de construcción del nuevo edificio, actualmente en ejecución avanzada;

Que, a través del Protocolo Adicional al CONVENIO DE USO suscrito entre la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO de fecha 16 de noviembre de 2018, las partes se comprometieron a aunar esfuerzos para la localización definitiva del Centro de Desarrollo Infantil "Kesachay", lo que efectivamente se concretó.

## II. Cláusulas:

PRIMERA: "LA SECRETARIA", reconoce que "LA UNIVERSIDAD" ha dado pleno cumplimiento a los compromisos asumidos a través del convenio suscrito y protocolizado a través de la Resolución SENAF N° 246/2011 y en particular en lo concerniente a la creación de un espacio de reserva para relocalizar los usos preexistentes, identificada catastralmente en el plano 74-245-2012 como: Parcela 2, Fracción I, Sección A, Circunscripción I, de 15.941,73m<sup>2</sup>.

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD", dado que la parcela originariamente prevista para la relocalización de los usos preexistentes superó en superficie lo necesario, impulsó en

el espacio remanente la creación de una Escuela Secundaria Politécnica y un Instituto Tecnológico, para lo cual es necesario gestionar una subdivisión de la parcela reservada.

TERCERA: "LA SECRETARIA", en ese contexto, considera conveniente impulsar la realización de un nuevo plano de mensura y subdivisión del inmueble de su propiedad que permitirá, además de regularizar catastralmente las ocupaciones realizadas, la generación de una parcela que defina de manera definitiva el dominio del predio donde se encuentra en construcción el nuevo Centro de Desarrollo Infantil "Kesachay". El mismo aún funciona en dependencias del (ex) Instituto Mercedes de Lasala y Riglos y es uno de los dispositivos considerados como preexistentes en el predio y, en consecuencia, debía ser relocalizado.

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" asume la ejecución de los planos de mensura y subdivisión descriptos en la cláusula TERCERA a su cuenta y cargo.

QUINTA: "LAS PARTES" se comprometen a articular acciones tendientes a la regularización dominial, una vez aprobado el nuevo plano de subdivisión, quedando así concluidos todos los cargos asumidos en el CONVENIO DE USO aprobado por Resolución SENAF 246/2011.

SEXTA: "LAS PARTES", se obligan a comunicar los resultados de las diligencias realizadas en cumplimiento de la Cláusula precedente a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (AABE), a efectos de que tome nota de la situación dominial, catastral y registral de la superficie de terreno involucrada en el presente Protocolo,

estado de conservación, ocupación y mantenimiento, responsables de su administración, guarda y custodia, destino y uso, principales instalaciones, edificaciones y servicio; y a aportar toda otra información que le sea requerida por el Órgano Rector a partir de su puesta en conocimiento, realizando las gestiones necesarias para observar aquello que se les solicite.

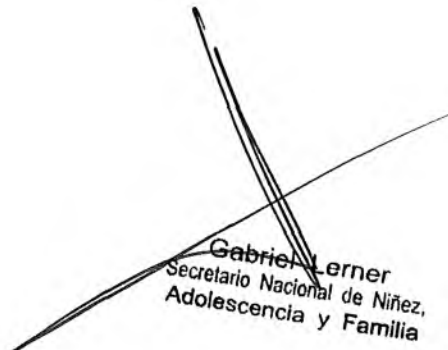
SEPTIMA: "LA SECRETARIA" no formula objeciones sobre las obras a realizar y mejoras ejecutadas y/o en ejecución en relación a la Escuela Secundaria Politécnica y al Instituto Tecnológico de la Universidad Nacional de Moreno.

OCTAVA: Para todos los efectos emergentes del presente PROTOCOLO ADICIONAL, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2021.

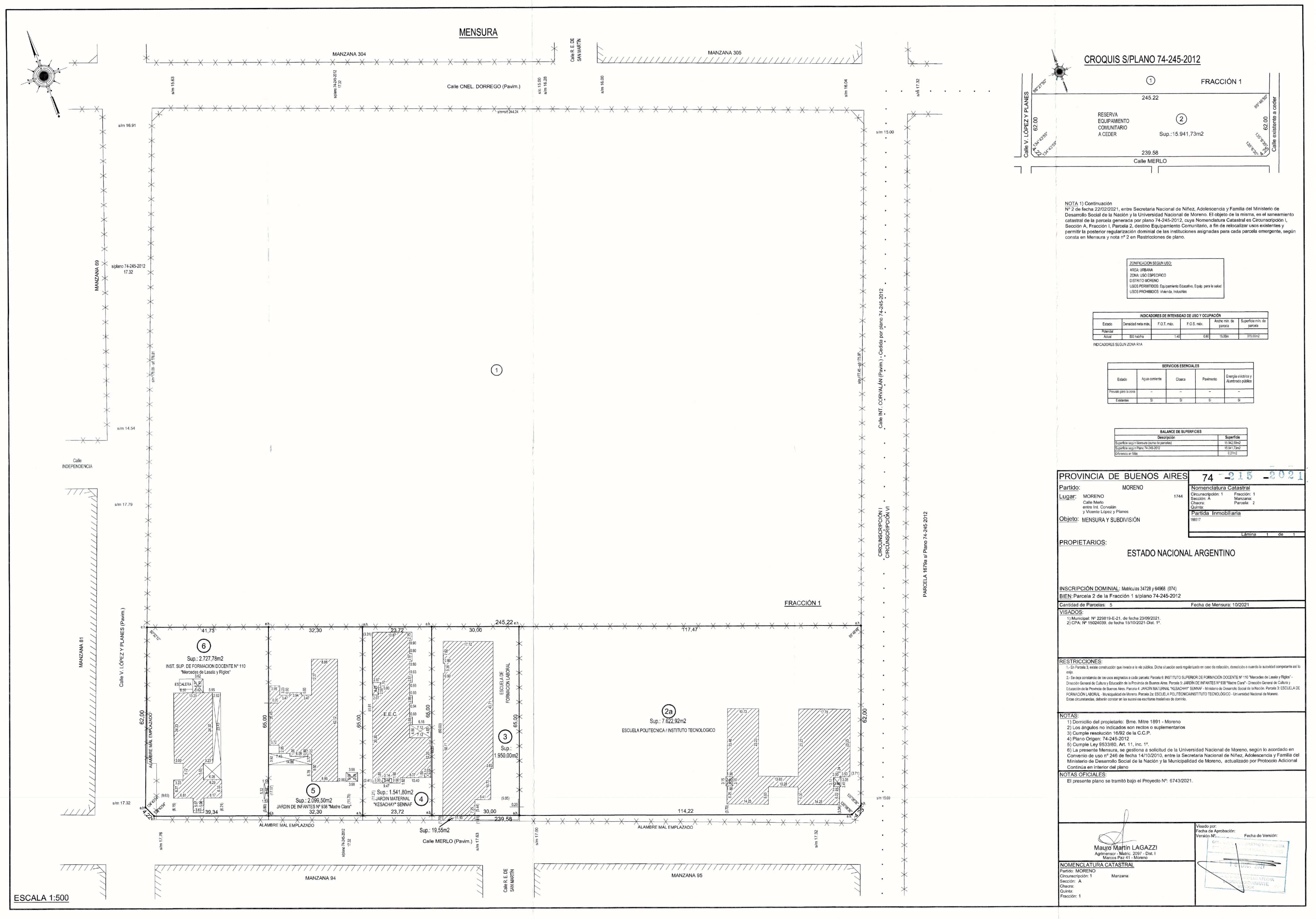


Lic. HUGO O. ANDRADE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

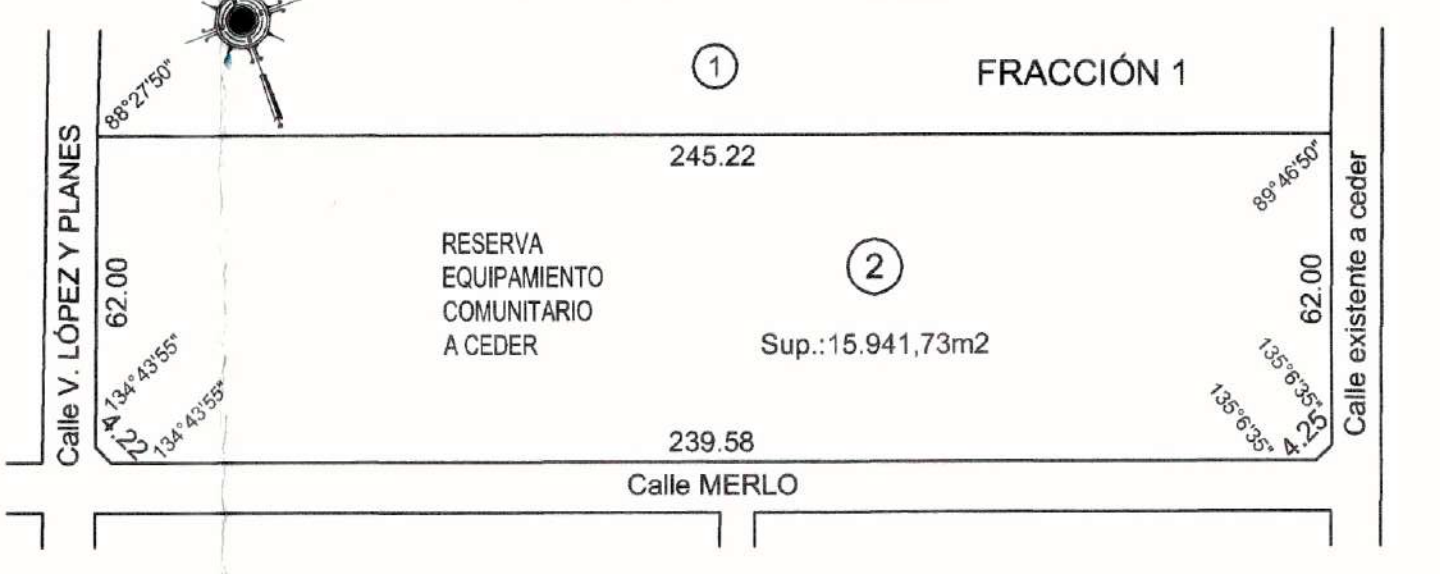


Gabriel Lerner  
Secretario Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia

TIPO "K"  
64 x 94



**CROQUIS S/PLANO 74-245-2012**



NOTA 1) Continuación Nº 2 de fecha 22/02/2021, entre Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Universidad Nacional de Moreno. El objeto de la misma, es el saneamiento catastral de la parcela generada por plano 74-245-2012, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción 1, Sección A, Fracción 1, Parcela 2, destino Equipamiento Comunitario, a fin de reubicar usos existentes y permitir la posterior regularización dominiol de las inscripciones asignadas para cada parcela emergente, según consta en Mensura y nota n° 2 en Restricciones de plano.

ZONIFICACION SEGUN USG:  
AREA URBANA  
ZONA URBANIZACION  
DISTRITO MORENO  
USOS PERMITIDOS: Equipamiento Educativo, Equip. para la salud  
USOS PROHIBIDOS: vivienda, hoteles

INDICADORES DE INTENSIDAD DE USO Y OCUPACION					
Estado	Densidad maxima	F.O.T. max.	F.O.E. min.	Alto no. de parcelas	Superficie min. de parcelas
Plano	30 hab/m <sup>2</sup>	1,4	0,8	10,5m <sup>2</sup>	30,00m <sup>2</sup>
Asor	30 hab/m <sup>2</sup>	1,4	0,8	10,5m <sup>2</sup>	30,00m <sup>2</sup>

INDICADORES SEGUN ZONA RIA

SERVICIOS ESPECIALES				
Estado	Agua corriente	Cable	Pavimento	Empleo vivienda y Alumbro público
Presente para el caso	SI	SI	SI	SI
Existe	SI	SI	SI	SI

BALANCE DE SUPERFICIES		
Superficie según Mensura actualizada	Superficie	Superficie
Superficie según Plano 74-245-2012	15.941,73m <sup>2</sup>	15.941,73m <sup>2</sup>
Diferencia en m <sup>2</sup>	0,00	0,00

PROVINCIA DE BUENOS AIRES **74-215-2021**

Partido: MORENO  
Lugar: MORENO 1744  
Calle Merlo  
entre Int. Corvalán y Vicente López y Planes  
Objeto: MENSURA Y SUBDIVISION

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección A, Fracción 1, Parcela 2  
Partida Inmobiliaria: 18017

Lámina 1 - de 1

PROPIETARIOS: ESTADO NACIONAL ARGENTINO

INSCRIPCIÓN DOMINIAL: Matriculas 3478 y 6468 (074)  
BIEN: Parcela 2 de la Fracción 1 s/plano 74-245-2012

Cantidad de Parcelas: 5 Fecha de Mensura: 10/2021

VISADOS:  
1) Municipal Nº 229819-E-21, de fecha 23/09/2021.  
2) CPA Nº 15024039, de fecha 19/10/2021-Chat. 1°

RESTRICCIONES:  
1) Si Parcela 2, estas construcciones que tienen a su vez pública. Dicha situación será regularizada en caso de reducción, división o cuando la autoridad competente así lo exija.  
2) Se descontinúan los usos asignados a cada parcela. Parcela 6 INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE "110 Mercedes de Lascaz y Rigol" - Dirección General de Cultura Educativa de la Provincia de Buenos Aires. Parcela 5 JARDIN DE INFANTES "Madre Clara" - Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Parcela 4 JARDIN MATERNA "NICKIACHY SENAI" - Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Parcela 3 ESCUELA DE FORMACION LABORAL - Universidad Nacional de Moreno. Parcela 2 ESCUELA POLITECNICA / INSTITUTO TECNOLÓGICO - Universidad Nacional de Moreno.  
En las circunstancias, deberán cesar en las sucesivas escrituras tramitadas de dominio.

NOTAS:  
1) Domicilio del propietario: Bno. Mitre 1891 - Moreno  
2) Los ángulos no indicados son rectos o suplementarios  
3) Cumple resolución 16/92 de la C.C.P.  
4) Plano Origen: 74-245-2012  
5) Cumple Ley 9533/90, Art. 11, inc. 1°.  
6) La presente Mensura, se gestiona a solicitud de la Universidad Nacional de Moreno, según lo acordado en el Convenio de uso n° 246 de fecha 14/10/2010, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Moreno, actualizado por Protocolo Adicional Continuo en interior del plano.

NOTAS OFICIALES:  
El presente plano se tramitó bajo el Proyecto Nº: 6743/2021.

Mauro Martín LAGAZZI  
Agente Inmatriculador Matr. Nº 111 - Depto 1  
Moreno, Pcia 41 - Moreno

Visado por:  
Fecha de Aprobación:  
Fecha de Versión:

NOMENCLATURA CATASTRAL  
Partido: MORENO  
Circunscripción: 1  
Sección: A  
Fracción: 1

**ARBA**
**AGENCIA DE RECAUDACION  
BUENOS AIRES PROVINCIA  
GERENCIA GENERAL DE CATASTRO Y GEODESIA**
**CEDULA CATASTRAL LEY 10.707**

HOJA 1 DE 1

**1 PARTIDO:** 074 Moreno**PARTIDA** 188517

2 NOMENCLATURA CATASTRAL	CIRCUNSCR.	SECCION	CHACRA	QUINTA	FRACCION	MANZANA	PARCELA
	I	A			1		2a

**3 UBICACION DEL INMUEBLE**

CALLE: Merlo

Nº: s/n

ENTRE / ESQ. CALLE: Int. Corvalan

Y CALLE: Vte Lopez y Planes

LOCALIDAD: Moreno

CP.: 1744

4 PARCELA DOMINIAL	DESCRIPCION SEGUN	XXXX / Plano	74	215	2021	
			CAR.	PARTIDO	Nº DE ORDEN	AÑO

**DESIGNACION DEL BIEN**

parc. 2a de la Frac. I

**MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE**

SE 62,00m Frente sobre calle Int. Corvalan

S 4,25m formando ochava

SO 114,22m Frente sobre calle Merlo

NO 65,00m Costado que linda con costado parcela 3

NE 117,47m Costado que linda con parte costado parcela 1

Sup.: 7622,92m<sup>2</sup>**5 PARCELA CATASTRAL MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE****6 RESTRICCIONES Y AFECTACIONES**

Se deja constancia de los usos asignados a cada parcela: Parcela 6: INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE N 110 "Mercedes de Lasala y Riglos" Direccion General de Cultura y Educacion de la Provincia de Buenos Aires. Parcela 5: JARDIN DE INFANTES N 938 "Madre Clara"-Direccion General de Cultura y Educacion de la Provincia de Buenos Aires. Parcela 4: JARDIN MATERNAL "KESACHAY" SENNAF- Ministerio de Desarrollo Social de la Nacion. Parcela 3 : ESCUELA DE FORMACION LABORAL- Municipal de Moreno. Parcela 2a: ESCUELA POLITECNICA/INSTITUTO TECNOLOGICO-Universidad Nacional Moreno. Esta circunstancia debera constar en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

**7 DOMINIO - TITULAR**

APELLIDOS Y NOMBRES:	TIPO	NUMERO	AÑO
ESTADO NACIONAL ARGENTINO	Mat	34728	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO: Nº: 71142628	Mat	64968	
CALLE: Bme. Mitre			
Nº: 1891 CUERPO: PISO: DTO.:			
LOCALIDAD: Moreno PROVINCIA: Bs.As. C.P.: 1744			

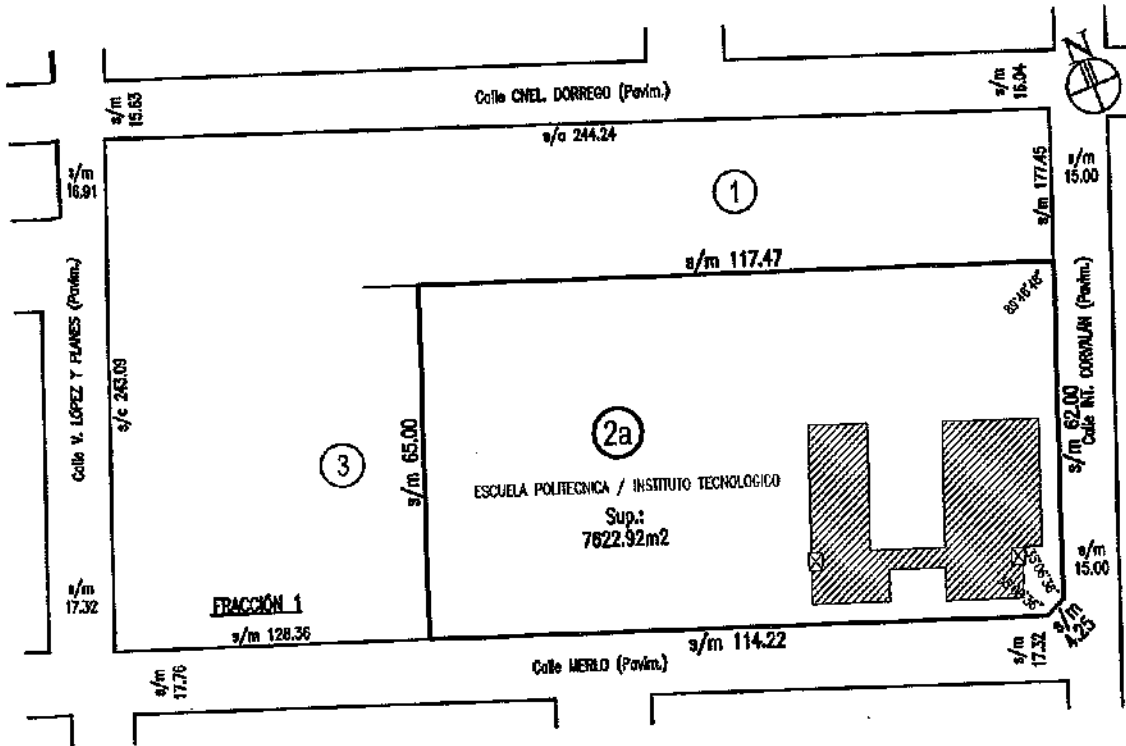
**8 PLANOS ANTECEDENTES** 74-245-2012

REGISTRADO									
LEGAJO Nº: 257									
FOLIO Nº:									
FECHA: 25/02/22									
	PARCELA	MANZ.	FRACCION	QUINTA	CHACRA	SECC.	CIRC.	PARTIDO	
	2a	.	1	.	.	A	I	074	

C.P.A. - D.J. - 2097-000035



**9 CROQUIS DE LA PARCELA CATASTRAL - CON SUS MEDIDAS LINEALES, ANGULARES, SUPERFICIE Y LINDEROS (SEGUN MENSURA)**



<b>10 INFRAESTRUCTURA:</b>	PAVIMENTO	X	ALUMBRADO	X	E.ELECTRICA	X	AGUA CORRIENTE	X	GLOACAS	X	GAS	X
----------------------------	-----------	---	-----------	---	-------------	---	----------------	---	---------	---	-----	---

**11 DOMICILIO POSTAL DESTINATARIO:** ESTADO NACIONAL ARGENTINO

CALLE: Bte. Mire Nº: 1891 CUERPO: PISO: DPTO.:  
 LOCALIDAD: Moreno PROV.: Bs.As. C.P.: 1744 C.C.:

**12 ANTECEDENTES DE EMPADRONAMIENTO**

ORIGENES	074	188517						
----------	-----	--------	--	--	--	--	--	--

**13 VALUACION BASICA**

TERRA:	EDIFICIOS:	MEJORAS Y PLANTACIONES	TOTAL:
3.293.136	9.890.923		13.184.059

**14 OBSERVACIONES**

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL  
 CUIT : 20-22983410-0  
 LAGAZZI, MAURO MARTIN  
 Agrimensor Mat. 2097

**15 MONTO IMPONIBLE**

PARA IMPUESTO INMOBILIARIO	PARA IMPUESTO DE SELLOS	OTROS

**16 CARACTERISTICA TRIBUTARIA**

CODIGO:	EFFECTIVIDAD
	MES: AÑO:

**17 OBSERVACIONES**

**18 LUGAR Y FECHA DE LA EXPEDICION**

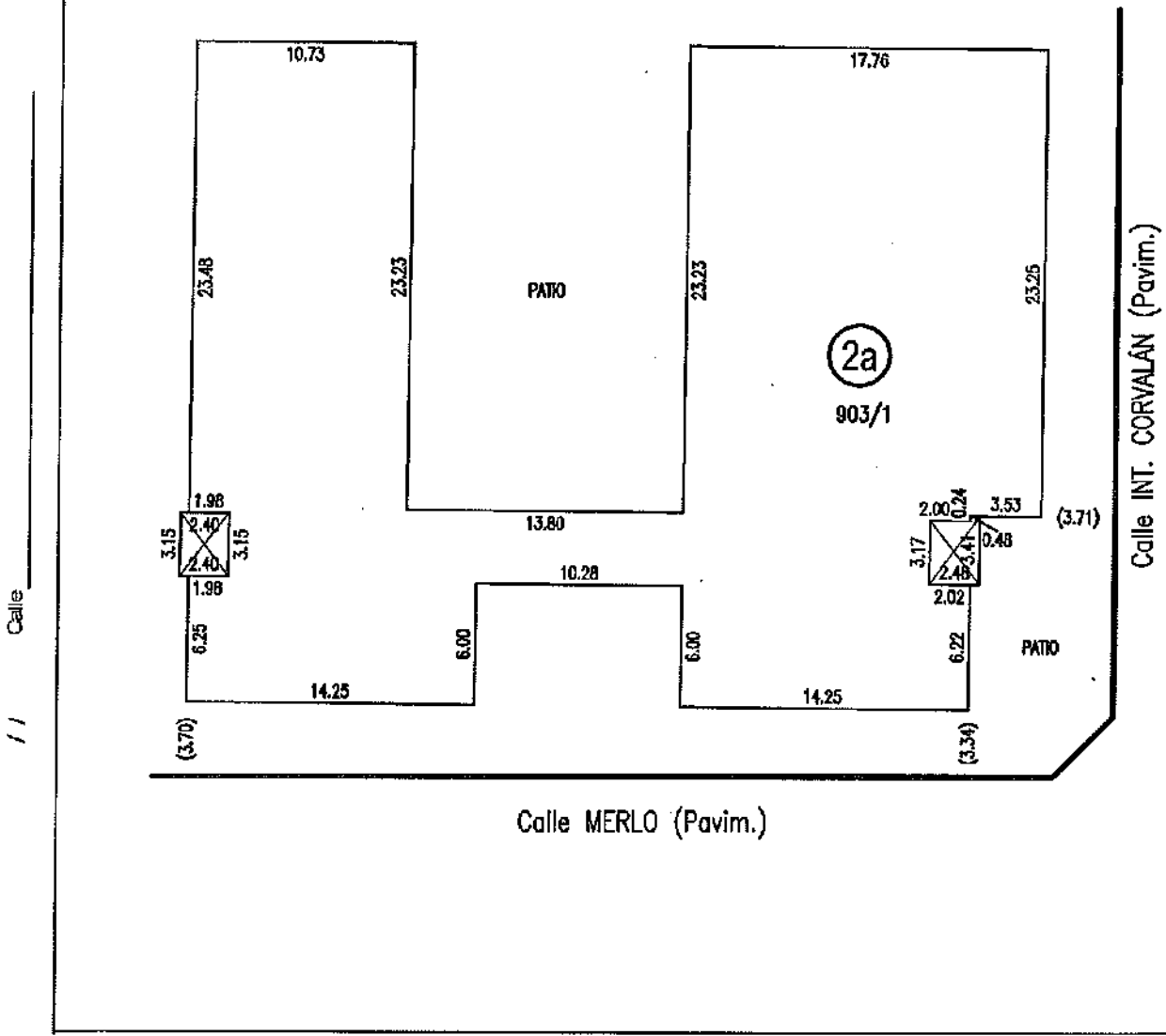
FIRMA AUTORIZADA Y SELLO

<b>ARBA</b>		<b>A-901</b> 1 de 1		Espacio para sellado													
AGENCIA DE RECAUDACION PROVINCIA DE BUENOS AIRES Declaración Jurada Resumen		PARCELA URBANA O SUBURBANA															
<b>PARTIDO MORENO</b>																	
Partido	Partida	Circunscripción	Sección	Ch.	Qta.	Fracc.	Maz.	Parcela	Subparcela								
074	15511	I	A			1		2a									
<b>PROPIETARIO</b>		APELLIDO Y NOMBRE ESTADO NACIONAL				DOC. DE IDENTIDAD		71142628									
<b>UBICACION DEL INMUEBLE</b>		PARTIDO Moreno LOCALIDAD Moreno				C.P. 1744											
		CALLE Merlo				Nº s/n Piso		Dpto/Casa									
INFRAESTRUCTURA					TIERRA												
Pavimento	Alum.Pub.	E.Elect	Agua Contente	Cloacas	Gas Nat.	Coef. Ajuste	Valor Basico	Superficie m2	Valor								
SI	SI	SI	SI	SI	SI	0,54	800	7623	3.293.136								
<b>FORMULARIO</b>		903/1															
<b>EDIFICIO</b>	<b>TILDES</b>	A	1														
		B	2														
		C	11														
		D	6														
		E	1														
Suma de Puntos / Estado		90	B														
Data		01/08/2020															
Data reciclado																	
Superficie cubierta		962															
Superficie semicubierta		16															
<b>INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	Heladera c/equip. central																
	Aire acondicionado																
	Calefacción central																
	Losa radiante																
	Horno incinerador																
	Agua caliente central																
	Baño principal																
	Baño secundario		8														
	Cámara frigorífica (Can/Sup)																
	Instalac. contra incendios																
	Ascensores	+ de 4 pers.		P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C
		-/= de 4 pers.		P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C
	Montacargas	+ de 3 tons.		P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C
-/= de 3 tons.		P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C	P	C		
Piletas	A																
	B																
	C																
<b>VALOR FISCAL EDIFICIO</b>		9.890.923															
<b>MEJORAS</b>	Tanques (Cant /Cap m3)																
	Pavimentos	Rigido															
		Flexible															
	Silos	Hº Aº															
Mampostería Chapa																	
<b>VALOR FISCAL MEJORAS</b>																	
Postura y cría intensiva de aves de corral (*)	A																
	B																
	C																
<b>VALOR FISCAL (*)</b>																	
<b>RESUMEN DE VALORES</b>	<b>VALUACION FISCAL</b>																
	Tierra	3.293.136															
	Edificio	9.890.923															
	Mejoras																
	Común																
	(*) Postura																
<b>TOTAL</b>		<b>13.184.059</b>															
Form. 915 \$ (pesos)		Valor Fiscal (2022): \$15.820.871															
<b>Observaciones</b> Total superficie: cubierta 962 m2, semicubierta 16 m2. Disposición 78/06 - Código nomenclador por destino: D400 Se da de baja Form. 915 de fecha 01/01/2013, valor \$160436,-																	

11

Calle

A-901




Calle

VALIDO HASTA DOS PLANTAS

Destino principal del edificio			
DOMICILIO FISCAL: Calle			Nº
Bme. Mitre			1891
Piso	Depto.	Localidad	Cod. Postal
		Moreno	1744
Apellido y Nombre del Destinatario			
ESTADO NACIONAL			

CPA - Cons. Prof. de Agrim. Prov. Bs As



Número de Visado: 15024039  
Mat.: 02097  
Boleta de Aporte:

Suscribo la presente documentación en su aspecto técnico, asumiendo la responsabilidad propia del ejercicio profesional que me compete.  
Lugar y fecha: Moreno, 13 de enero de 2022

APELLIDO Y NOMBRE DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE		MATRICULA Nº	FIRMA/ SELLO
LAGAZZI, MAURO MARTIN		02097	LAGAZZI, MAURO MARTIN Agrimensor Mat. 2097
DOMICILIO		DOCUMENTO	
nº - C.P.		TIPO	Nº
		DNI	22983410
		CLIT : 20-22983410-0	

**PARA  
CALCULO  
DE  
FORMULARIO  
903**

11

**RUBRO 4 determinación del valor unitario por m2** (sin incluir instalaciones complementarias)

1	2	3	4	5
TIPO DE EDIFICIO	Cantidad de cuadros tachados en cada inciso (num 2 columna 15)	Valor básico por m2 para cada tipo	Cantidad de cuadros tachados multiplicada por valor básico de cada tipo	Valor unitario total columna 4 dividido por total columna 2 a trasladar a rubro 5 columna 7 (con 2 decimales)
A	1	25.000	25000	
B	2	18.000	36000	
C	11	10.000	110000	
D	6	6.000	36000	
E	1	4.000	4000	
TOTALES	21		211.000	10047,62

**RUBRO 5 Valuación del edificio**

1	2	3	4	5	6	7	8	9
CONSTRUCCION	Tipo de edificio RUBRO 2 columna 15	Estado de conservación RUBRO 3	Data día/mes/año	Data del reciclado día/mes/año	Coef.de ajuste Tabla de depreciación	Valor unitario por m2 RUBRO 4 col 5(*)	Superficie en m2 (sin decimales)	Valor (8 x 7 x 8)
1) CUBIERTA	C	B	01/08/2020		0,99	10047,62	962	9.569.152,34
2) SEMICUBIERTA	C	B	01/08/2020		0,99	5.023,81	16	79.577,15
(*) para semicubierta deberá consignarse el 50% del valor unitario obtenido, cuando el edificio sea de tipo A, B ó C y el 30% cuando sea tipo D ó E							Total RUBRO 5 (con 2 decimales)	9.648.729,49

**RUBRO 6 Valuación de las instalaciones complementarias**

1	2	3	4	5	6	7	
INSTALACIONES	Can't. de unidades	Data día/mes/año	Est. de conserva.	Coef.de ajuste Tabla de depreciación	Valor unitario	Valor (2 x 5 x 6) (con 2 decimales)	
a) heladeras con equipo central (indique número de heladeras en todo el edificio)							
b) Aire acondicionado (indique m2 de superficie acondicionada)							
c) Ascensores	más de 4 personas	Nº paradas					
	4 personas o menos	Nº paradas					
d) Calefacción central (indique número de radiadores en todo el edificio)							
e) Losa radiante (indique m2 de superficie acondicionada)							
f) Horno incinerador (indique el número de departamentos en todo el edificio)							
g) Agua caliente central (indique el número de departamentos en todo el edificio)							
h) Baños principales							
i) Baños secundarios	8	01/08/2020	B	0,99	30.580,00	242.193,60	
j) Pileta de natación (indique superficie del plano de agua en m2) Tipo A B C							
En el Rubro 6, inciso j) Piletas de natación deberá tacharse el tipo que corresponde						Total RUBRO 6 (con 2 decimales)	242.193,60

**RUBRO 7 Resumen de valuación de los RUBROS 5 y 6**

CONCEPTO	Valor
a) Total RUBRO 5	9.648.729,49
b) Total RUBRO 6	242.193,60
Total RUBRO 7 a trasladar a FORMULARIO 901, RUBRO 5, columna 4 (entero redondeado)	
	9.890.923

**RUBRO 8 Responsables de la presentación**

**8 - A: Propietario, condómino, etc.**

Declaro/ramos bajo juramento en mi/nuestro carácter indicado, que los datos personales y antigüedad del edificio consignados en esta Declaración son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: Moreno, 13 de enero de 2022

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		CARACTER (**)	FIRMA
	TIPO (*)	Nº		
ESTADO NACIONAL		71142628	Propietario	

(\*) Únicamente Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento ó Documento Nacional de Identidad.

(\*\*) Propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es a título de dueño/s.

**8 - B: Profesional interviniente**

Suscribo la presente documentación en su aspecto técnico, asumiendo la responsabilidad propia del ejercicio profesional que me compete

Lugar y fecha: Moreno, 13 de enero de 2022

CUIT : 20-22983410-0

APELLIDO Y NOMBRE	MATRICULA Nº	FIRMA Y SELLO
LAGAZZI MAURO MARTIN	02097	LAGAZZI, MAURO MARTIN Agrimensor Mat. 2097

EDIFICIOS destinados a casas de familia, casas de rentas, hoteles sanatorios, cédulas privadas, bibliotecas, establecimientos de asistencia social, museos, asociaciones gremiales, profesionales, partidos políticos y otras asociaciones, hogares de tipo familiar, clubes hasta 100 m<sup>2</sup> puntos de uso privado, asociaciones deportivas, sociales o culturales (excepto del campo de deportes), establecimientos educacionales o edificios similares.

**ARBA**

AGENCIA DE RECALIFICACION  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**N° 903**  
**Hoja N° 1**

**RUBRO 1: IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**

Partido	Partida	Circunscripción	Sección	Ch.	Qta.	Fracc.	Mz.	Parcela	Subparcela
	074	18857	A		1	1		2a	

**OBSERVACIONES**

Partido (en letras): MORENO

Partido (en letras): MORENO

**RUBRO 2 CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15		
TIPO	FACHADA	PAREDES	ESCALERAS	TECHOS	CIELOSASOS	RECOQUES	PISOS	PUERTAS Y VENTANAS		BAÑOS		COCINA		REVESTIMIENTO	COMPLEMENTARIAS	CUADROS TACHADOS
	Pantenamiento de la fachada	Muros de bloques con mortero	Revestida con mortero	Pizarra	Alentonado de yeso o madera	Paredes molidas	Serado	Pueras metálicas		Pueras artísticas		Parrilla con chimenea				
<b>a</b>	Madera de la fachada	De piedra	Madera	Teja		Marmol	Marmol	Madera fina		Vitrux		Hornos sencillos				
	Revestimiento para tipo de fachada	Muy unido con juntas vertiales	Revestida con mortero reconstruido	Teja curva o plana		Estucos de yeso	Estucos de yeso	Parquet de madera fina		Cristal iluminado		Hornos sencillos				
<b>b</b>	Marcado con juntas vertiales	Piedra Estambir	Cerámico esmaltado	Baldosa colorada sobre lisa	Primitiva al agua	Cerámico esmaltado	Cerámica esmaltada	Cerámicas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				
	Marcado con juntas vertiales	Piedra Estambir	Cerámico esmaltado	Baldosa colorada sobre lisa	Primitiva al agua	Cerámico esmaltado	Cerámica esmaltada	Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				
<b>c</b>	Cerámico con juntas vertiales	Piedra Estambir	Cerámico esmaltado	Baldosa colorada sobre lisa	Primitiva al agua	Cerámico esmaltado	Cerámica esmaltada	Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				

								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				
								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				
								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				

								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				
								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				
								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				

								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				
								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				
								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				

								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				
								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				
								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				

								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				
								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				
								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				

								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				
								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				
								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				

								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				
								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				
								Cortinas con juntas de juntas		Cortina americana		Cortina de aluminio				

\* Se considerará el edificio como recalcado cuando la suma de puntos del cuadro (puntaje recalcado) sea igual o mayor a 40 puntos y se de-

COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DECRETO 10192/57  
RESOLUCION N° 16/92 DE LA C.C.P.

**309**  
Raúl Mario Vazquez  
Agrimensor,  
Matrícula 1147  
DEPARTAMENTO

DPRP PCIA. BUENOS AIRES  
01 0071810/2 13/04/2022

11:33:12 yme75 lp1633



Para información de:  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Área

COMUNICACION SOBRE PLANO: N° 74 215 2021

Aprobado con fecha 10/12/2021

En el día 25/2/2022

LEGAJO N° 257 F° 4

Mat N° 34728 y Mat N° 64968

Designación del bien: Parcela 2 de la Fracción 1 s/plano 74-245-2012

Nomenclatura Origen: Circ. I; Sec. A; Fr. 1; Pc. 2

Nomenclatura Definitiva: Circ. I; Sec. A; Fr. 1; Parcelas 2a, 3, 4, 5 y 6

RPBA  
RYP Y MODIFICATORIAS  
EXENTO  
se registra bajo el  
el plano de referencia que afecta a las inscripciones:



DPRP PCIA. BUENOS AIRES  
01 0041028/4 03/03/2022  
11:29:08 yme77 lp0562



del PARTIDO: 074 - MORENO

El objeto es Mensura y Subdivision

Origina 5 (cinco)

Parcelas

Restricciones del Plano

1.- En Parcela 3, existe construcción que invade a la vía pública. Dicha situación será regularizada en caso de refacción, demolición o cuando la autoridad competente así lo exija.

2.- Se deja constancia de los usos asignados a cada parcela: Parcela 6: INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 110 "Mercedes de Lasala y Riglos" - Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Parcela 5: JARDÍN DE INFANTES N° 938 "Madre Clara" - Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.  
Continua en reverso

Para las parcelas destinadas a espacio verde y libre público/equipamiento comunitario/ equipamiento comunitario industrial que se listan a continuación, se solicita la actualización del Índice de Titulares:

Pda. Circ. Sección Chacra Quinta Fracción Mz. Parcela Superficie Destino (EV/EC)

Colegio de Escribanos Provincia Buenos Aires  
Timbrado Ley Convenio 10295  
\$ 13,000 176240000001682233



bachare IBOAF6U0 RPI 13/04/2022 11:23 Z

ACTOS ADMINISTRATIVOS									
50	61	62	63	64	65	66	67	68	69
70	71	72	73	74	75	76	77	78	79
80	81	82	83	84	85	86	87	88	89
90	91	92	93	94	95	96	97		

Profesional actuante LAGAZZI, MAURO MARTIN

Título Agrimensor Matrícula 02097 Dto. 01

DEPARTAMENTO REGISTRACIÓN CATASTRAL

NOVELLO SILVA NOGHE  
Oficio de Servicios de Registración Catastral  
GERENCIA DE SERVICIOS CATASTRALES  
SECRETARÍA ARBA  
Firma Autorizada Disp. N° 442/11

Firma y Sello LAGAZZI  
Agrimensor Mat. C.P.A 2097 - Dist. I  
MARCOS PAZ 41 804580  
CUIT: 20-22983410-0

RECEBIDO  
13/04/2022

Continuación:

Parcela 4: JARDÍN MATERNAL "KESACHAY" SENNAF - Ministerio de Desarrollo  
Parcela 3: ESCUELA DE FORMACIÓN LABORAL - Municipalidad de Moreno. Parcela 2a: ESCUELA  
POLITÉCNICA/INSTITUTO TECNOLÓGICO - Universidad Nacional de Moreno.  
Las circunstancias 1 y 2, deberán constar en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Nota:

La presente Mensura, se gestiona a solicitud de la Universidad Nacional de Moreno, según lo acordado en Convenio de uso nº 246 de fecha 14/10/2010, entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Moreno, actualizado por Protocolo Adicional Nº 2 de fecha 22/02/2021, entre Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Universidad Nacional de Moreno. El objeto de la misma, es el saneamiento catastral de la parcela generada por plano 74-245-2012, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción I, Sección A, Fracción I, Parcela 2, destino Equipamiento Comunitario, a fin de relocalizar usos existentes y permitir la posterior regularización dominial de las instituciones asignadas para cada parcela emergente, según consta en Mensura y Restricción nº 2.



NOVELLA VIANNOEMI  
Dpto. de Servicios de Inscripción Catastral  
SECRETARÍA DE SERVICIOS CATASTRALES  
SERC-ARBA  
Firma Autorizada Disp. Nº 42071



Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE ECONOMÍA	
DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA Nº 71010/2	
Moreno (79)	
13/4/22	
Deción. Pcial. del Reg. de la Propiedad	
Materia: Polig. Legajo	34728-64968
X	
249	

LAURA CAROLINA MARI  
Supervisora - DI-2019-100-GDEBA  
División Despacho  
Dpto. Registros y Publicidad Area VIII  
Deción. Pcial. del Registro de la Propiedad

MATRÍCULA  
64968

64968

MORENO (74).

### FOLIO COMPLEMENTARIO DE DIVISION

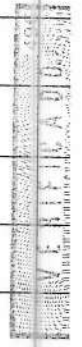
Circ. I, Secc. A, Fracc. I; Circ. VI, Secc. H, Nz. 45d y 46b;  
CATASTRO: Circ. VI, Secc. D, Nz. 32; Circ. VI, Secc. H, Fracc. II.

# B<sub>1</sub>

PLANO: 074-245-2012.-

DERECHOS, RESTRICCIONES, GRAVAMENES E INTERDICCIONES	DERECHOS, RESTRICCIONES, GRAVAMENES E INTERDICCIONES	DERECHOS, RESTRICCIONES, GRAVAMENES E INTERDICCIONES
<p>Fracción I, Parcela 1: Superficie: 43.160,23 m<sup>2</sup>.-</p> <p>TRANSP MAT 98668 (74)</p> <p>Presentac 1031585/4 del 14-11-17</p>	<p>Circunscripción VI, Sección D, Manzana 32: Superficie: 11.086,15 m<sup>2</sup>.- Espacio Verde y Libre Público (a Ceder).-</p>	<p>RESTRICCIONES: "Polígono ABCDA. Salvo convenio expreso queda absolutamente prohibido con respecto al local objeto de la servidumbre a) el ingreso del propietario y/o cualquier persona no autorizada por EDENOR S.A. b) obstruir de cualquier manera y/o forma los vanos de ventilación. c) apoyar cualquier estructura y/o efectuar perforaciones en los muros. d) efectuar excavaciones que puedan afectar la estabilidad. e) construir locales y/o montar cualquier tipo de instalación sobre el techo. f) utilizar paredes exteriores para almacenar o apoyar materiales combustibles y productos químicos de alta corrosión. g) modificar las condiciones de ventilación. Estas restricciones obligatoriamente deberán constar en toda escritura traslativa de dominio".</p>
<p>Fracción I, Parcela 2: Superficie: 15.941,73 m<sup>2</sup>.- Reserva Equipamiento Comunitario a Ceder.- EXLISE PLANO 74-215-2021. Aprob. 10/12/2021. Origina 5 Parc. NOM. CAT. -- DATA: Circ: I, Secc: A, FR: I, Parc: 2a, 3, 4, 5 y 6. Present. 71810/2 del 13/04/2022</p>	<p>Circunscripción VI, Parcela 1679a: Superficie: 160.597,24 m<sup>2</sup>.-</p> <p>TRANSP MAT 98667 (74)</p> <p>Presentac 1031585/4 del 14-11-17</p>	
<p>Circunscripción VI, Sección H, Parcela 45d, Parcela 19: Superficie: 2.269,60 m<sup>2</sup>.- Espacio Verde y Libre Público (a Ceder).-</p>	<p>Circunscripción VI, Sección H, Fracción II: Superficie: 77.549,22 m<sup>2</sup>.- Espacio Verde y Libre Público (a Ceder).-</p>	
<p>Circunscripción VI, Sección H, Manzana 46b, Parcela 22: Superficie: 3.748,85 m<sup>2</sup>.- Espacio Verde y Libre Público (a Ceder).-</p>		

Vº Bº







Nota UNM-R N° 17/22

Moreno, martes 15 de marzo de 2022

**Ref.: Solicitud de Título Dominial**

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (UNM) a fin de tramitar ante la AGENCIA a su cargo, el título dominial correspondiente a un predio de la misma.

La UNM fue creada mediante la Ley N° 26.575 del Congreso de la Nación e inicio actividades en el año 2010. Actualmente, transita su doceavo año de funcionamiento y se encuentra bajo su 3° Gobierno Universitario autónomo. A la fecha, cuenta con más de 27.000 estudiantes matriculados y más de 1.000 titulados y graduados, con una oferta académica que incluye 12 carreras de grado y ciclos de licenciatura, 4 tecnicaturas universitarias, 2 Especializaciones de posgrado, y 2 Diplomaturas (de pregrado y posgrado), a las que deben adicionarse diferentes actividades extracurriculares y propias de las funciones de investigación científica y desarrollo tecnológico, vinculación y extensión universitarias.

La UNIVERSIDAD fue inaugurada oficialmente el 14 de octubre de 2010, por la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, suscribiéndose en el mismo acto, un CONVENIO DE USO de los predios que hoy posee, los que fueran cedidos por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENNAF) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN.

En tal sentido, cumpla en informar que dando cumplimiento al referido CONVENIO, ha concluido el proceso de relocalización de los usos preexistentes en el predio originario cedido a la UNIVERSIDAD, hacia el sector donde, en virtud del mismo, se había realizado una reserva a tal fin.

Por todo ello y, tomando en consideración que la UNIVERSIDAD ha dado cumplimiento al compromiso de realizar todos los planos correspondientes a la subdivisión pertinente y cada una de las parcelas determinadas poseen su propia nomenclatura catastral, nos hallamos en condiciones de obtener el título dominial correspondiente a la propia.

En virtud de lo expuesto, y en los términos de lo expresado por el capítulo VIII "Saneamiento y Perfeccionamiento Dominial" del Decreto APN-PTE N° 2670/12, se remite a la AGENCIA a su cargo la documentación correspondiente y el INFORME que se adjunta, a fin de poder tomar debida nota de las tareas realizadas y todos los efectos conducentes para efectuar la regularización pertinente.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi consideración mas distinguida.

Lic. HUGO D' ANDRADE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Al Señor  
PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE)  
Lic. Martín M. COSENTINO MORETO  
S. / D.



**INFORME DE INTERVENCIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS REALIZADAS SOBRE EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL ARGENTINO.-**

Conforme se solicita en la nota que antecede para la debida intervención de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) y proveer el perfeccionamiento dominial, corresponde agregar el presente INFORME sobre las intervenciones administrativas y jurídicas realizadas por las diversas áreas técnicas de la Universidad, las cuales, para un mayor entendimiento, son descriptas de manera cronológica.-

El 14 de octubre de 2010, fecha de la inauguración oficial de la Universidad, se firmó un Convenio de Uso entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENNAF) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, la MUNICIPALIDAD DE MORENO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, creada por la Ley Nacional N° 26.575, otorgándole a ésta casa de estudios el uso y goce pleno de las instalaciones del (ex) Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", ubicado en la localidad de Moreno, propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO. A su vez, en dos planos anexos al mismo, se delimitaron las áreas de uso exclusivo y correspondiente a la Universidad Nacional de Moreno (Anexo I) y a la Municipalidad de Moreno (Anexo II).

En los considerandos del Convenio las partes reconocen que en las instalaciones cedidas al uso y funcionamiento exclusivo de la Universidad, existían en funcionamiento otras actividades, en parte originadas en el convenio de uso anterior, todas las cuales deberán mantenerse dentro del predio, hasta tanto finalice el proceso de relocalización de cada una de ellas. En la cláusula quinta se listan las actividades e instituciones preexistentes, las que serían respetadas en su integridad, hasta definir su nueva localización. En función de ello, en el Anexo I, dentro del área transferida a la Universidad, se remarca gráficamente el sector previsto para cumplir con dicho compromiso, denominándolo "Espacio con posibilidad de ser destinado a usos preexistentes", ubicado en una franja del predio (debidamente sombreada en el plano), sobre la calle Merlo, entre las calles Intendente Corvalán y Vicente López y Planes de la Ciudad y partido de Moreno.-

En la segunda cláusula del Convenio se estableció un plazo de vigencia de 10 (diez) años, lapso durante el cual la Universidad asumía el compromiso de gestionar a su cargo, el saneamiento y perfeccionamiento dominial, catastral y registral de todo el predio cedido (lo que ha implicado la realización de los estudios de dominio, subdivisión y posterior inscripción de los planos definitivos a su entero cargo).

Por lo expuesto, en el año 2011, la Universidad inició dichas gestiones contratando a un profesional agrimensor para que releve lo existente en las dos parcelas originantes, propiedad del Estado Nacional Argentino, y realice un plano de mensura, unificación y subdivisión que contemple lo graficado en los dos anexos del Convenio de Uso. El nuevo plano, luego de ser aprobado por las partes convenientes, fue presentado y registrado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires con el número 74-245-2012, quedando así definidas las siguientes áreas de uso:

- Las correspondientes al uso exclusivo de la Universidad para desarrollar su actividad educativa y formativa, de acuerdo a lo graficado en el Anexo I del Convenio de Uso.
- Las afectadas al uso del Municipio de Moreno, calles y áreas verdes, muchas de las cuales ya se encontraban en uso, en virtud de los acuerdos anteriores realizados entre la municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, incluido el último convenio en vigencia entre estas, en total concordancia con lo graficado en el Anexo II del Convenio que nos ocupa.
- A su vez, dentro del área exclusiva de la Universidad Nacional de Moreno, se reservó un área para relocalizar las diversas instituciones que funcionaban en el predio, denominada

catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Fracción I, Parcela 2, con una superficie de 15.941,73 metros cuadrados, todo ello en concordancia con lo graficado en el Anexo I del Convenio de Uso de marras, donde esa área se visualiza de manera sombreada con la leyenda "Espacio con posibilidad de ser destinado a usos preexistentes" y, a "prima facie" se calculó de manera amplia, para atender las necesidades espaciales de las instituciones preexistentes, área que se irían ajustando durante el desarrollo del proceso de relocalización.

Cabe aclarar que al finalizar la tramitación y aprobación del plano en el año 2012, se declararon en la cédula catastral de la partida N° 188517, las obras ya iniciadas del Instituto Superior de Formación Docente N° 110 "Mercedes de Lasala y Riglos" y del Jardín de Infantes N° 938 "Madre Clara". Ello motivó que esa parcela no fuera subdividida hasta tanto no se definiera la relocalización de las otras instituciones preexistentes, las cuales, por el tipo de función o servicio prestado, fueron identificadas en el plano como "Equipamiento Comunitario", de acuerdo a lo normado en la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de lo expresado, el equipamiento comunitario genérico, estaba de antemano definido que fueran las actividades preexistentes, quedando los remanentes a favor del cedente que producto del Convenio resultara titular de dominio, es decir, la Universidad Nacional de Moreno.

Posteriormente, mediante la sanción de la Ley Nacional N° 26708/15, se transfirió a la Universidad Nacional de Moreno y a título gratuito, el dominio de los inmuebles, propiedad del Estado Nacional, denominados catastralmente como Parcela Rural 1679, de una superficie de 160.597,24 m2, y Parcela 1 de la Fracción I, Sección A, de la Circunscripción I, con una superficie de 43.160,23 m2.

Debido a que en esa instancia, la parcela reservada para el Equipamiento Comunitario preexistente y a relocalizar aún no tenía definidos los espacios propios de cada una de las instituciones, se excluyó de la transferencia sancionada en la Ley, quedando pendiente la subdivisión de la misma y posterior regularización dominial, una vez culminado el traslado de todas ellas.

En consecuencia, una vez acordados y asignados los espacios requeridos por las instituciones a relocalizar, y con algunas construcciones edilicias ya ejecutadas, quedó definido el proyecto de subdivisión de la parcela reservada para los distintos Equipamientos Comunitarios preexistentes.

Las instituciones que han acordado ser trasladadas a los nuevos espacios son las siguientes:

- EI INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 110 "MERCEDES DE LASALA Y RIGLOS" y el JARDÍN DE INFANTES asociado N° 938 "MADRE CLARA", ambos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, los que comenzaron a funcionar en su nuevo espacio en el año 2015 y 2016, respectivamente, una vez finalizados sus edificios.
- La ESCUELA DE FORMACIÓN LABORAL dependiente de la Municipalidad de Moreno, una vez finalizada la construcción de su edificio, comenzó a funcionar en el año 2018.
- EI CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JARDIN MATERNAL "KESACHAY", dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, actualmente a punto de relocalizarse y comenzar a funcionar en su nuevo edificio.

No quedando en el predio más instituciones a relocalizar, se generó en la superficie reservada originalmente para la relocalización de los equipamientos preexistentes, un área remanente, la cual quedó en cabeza de la Universidad Nacional de Moreno según lo consignado en el Convenio Original. En función de ello la Universidad proyectó para ese sector, la construcción de una Escuela Secundaria y un Instituto Tecnológico, ambos dependientes de ella.





**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MORENO**

En el año 2015 se suscribió un Convenio con el Ministerio de Educación de la Nación y se iniciaron las obras para la construcción del edificio de la Escuela Politécnica de la Universidad Nacional de Moreno, ESPUNM, en el marco del "Proyecto de Creación de Nuevas Escuelas Secundarias con Universidades Nacionales" impulsado en el año 2013, la que finalmente por diversos contratiempos comenzó a funcionar en el año 2021.

Actualmente, se ha concluido con el proyecto del edificio para el Instituto Tecnológico de la Universidad Nacional de Moreno, ITUNM, cuya creación en 2020, se dispuso en el marco del programa para la creación de institutos tecnológicos dependientes de las Universidades Nacionales de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, y cuenta con la factibilidad otorgada para su financiamiento por intermedio del Programa de Infraestructura Universitaria e inicio de su construcción durante el corriente año.

De resultas de lo anterior, en febrero del año 2021, habiéndose definidos todos los usos y los espacios requeridos por las instituciones preexistentes según lo consignado en el Convenio de Uso que nos ocupa y, hallándonos próximos al vencimiento del plazo de vigencia, la Universidad suscribió con la SENNAF un Protocolo Adicional N°2 al Convenio de Uso, ratificando la asunción de la ejecución de los planos de subdivisión de la parcela, inicialmente reservada para los Equipamientos Comunitarios preexistentes; dando por cumplido el cargo asumido en dicho Convenio de regularizar catastralmente y dominialmente la totalidad del predio. Además ambas partes se obligaron a comunicar los resultados de esas diligencias ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional, para su correspondiente intervención.

En función de ello la Universidad contrató un profesional para tramitar ante la provincia de Buenos Aires la subdivisión de la parcela, declarando además las construcciones existentes.

Como resultado de dicha tramitación, en diciembre de 2021 la Gerencia General de Catastro y Geodesia de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires aprobó el plano de subdivisión de la Parcela 2, de la Fracción I, de la Sección A, de la Circunscripción I, según plano número 74-245-2012, registrándose un nuevo plano con el número 74-215-2021.

Como parte de este INFORME se adjunta la documentación que respalda las diversas intervenciones llevadas a cabo por esta Universidad a lo largo de estos años, entendiéndose que con la aprobación del plano de subdivisión 74-215-2021 finaliza el cumplimiento del cargo asumido en el Convenio de Uso original, restando la transmisión de dominio de cada parcela, propiedad del ESTADO NACIONAL, a sus actuales ocupantes.

Arq. EDUARDO F. SURIANI  
JEFE  
UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN DE OBRAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MORENO**

Cuadro resumen de las parcelas generadas por el plano número 74-215-21, expresando en cada una, la institución que fue relocalizada y el organismo del cual depende.

PARCELA	N° PARTIDA INMOBILIARIA	SUPERFICIE TERRENO	INSTITUCION	ORGANISMO DEPENDIENTE
6	194411	2727,78m <sup>2</sup>	INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE N°110 "MERCEDES DE LASALA Y RIGLOS"	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
5	194410	2099,50m <sup>2</sup>	JARDIN DE INFANTES N°938 "MADRE CLARA"	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
4	194409	1541,80m <sup>2</sup>	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JARDIN MATERNAL "KESACHAY"	SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
3	194408	1950,00m <sup>2</sup>	ESCUELA DE FORMACION LABORAL	MUNICIPALIDAD DE MORENO
2a	188517	7622,92m <sup>2</sup>	ESCUELA SECUNDARIA POLITECNICA E INSTITUTO TECNOLOGICO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Arq. EDUARDO F. SURIANI  
JEFE  
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION DE OBRAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Av. Bartolomé Mitre N° 1891, (B1744OHC) Moreno, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Teléfono provisorio: 011 2078-9170 (líneas rotativas)

[www.unm.edu.ar](http://www.unm.edu.ar)

Universidad Nacional de Moreno

@unimoreno

@unm\_oficial



**DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA ANEXA**

**14/10/2010**

- CONVENIO DE USO RESOLUCION SENAF N° 246 ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, LA MUNICIPALIDAD DE MORENO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

**30/11/2012**

- PLANO DE MENSURA, UNIFICACION, DIVISION Y CESION DE CALLES N° 74-245-2012 PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL ARGENTINO.

**10/12/2014**

- LEY 27.068 "TRANSFIÉRESE A TÍTULO GRATUITO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, EL DOMINIO DE DETERMINADOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL.

**14/9/2015**

- CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO - ME N° 1169/15.

**16/11/2018**

- PROTOCOLO ADICIONAL N° 1 AL CONVENIO DE USO RESOLUCION SENAF N° 246.

**3/9/2020**

- INFORME DE DOMINIO Y CEDULA CATASTRAL LEY 10.707 DEL INMUEBLE DE LA CIRCUNSCRIPCION I, SECCION A, FRACCION 1, PARCELA 2 DE LA LOCALIDAD DE MORENO, PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL ARGENTINO.

**17/12/2020**

- CONVENIO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

**22/2/2021**

- PROTOCOLO ADICIONAL N° 2 AL CONVENIO DE USO RESOLUCION SENAF N° 246

**10/12/2021**

- PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISION N° 74-215-2021 Y LEGAJOS PARCELARIOS DE CADA UNA DE LAS PARCELAS, PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL ARGENTINO.

**Ing. EDUARDO F. SURIANI**  
JEFE  
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION DE OBRAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO